

**A UN MES DEL GOLPE DE ESTADO FALLIDO**

# Lucho afirma que "no se ha ganado la guerra" y pide al pueblo estar alerta

- "Queda claro que lo que va a quedar en la historia de nuestro país es el coraje y la valentía del pueblo que salió a las calles a defender nuestra democracia", aseveró el mandatario.

P.3



EL PRESIDENTE SALUDA A LOS CUATRO DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN A BOLIVIA

## Esplendorosa inauguración de los Juegos Olímpicos París 2024

P.28-29

Más de 200 cisternas con diésel **están paradas** por el bloqueo en Yacuiba



P.17

RECLAME CON LA EDICIÓN DE HOY



La Entrada Universitaria recorre una **nueva ruta** que comienza en la plaza Bolivia



P.9

Directorio de YPFB aprueba por unanimidad la perforación de **tres pozos** en el campo Mayaya

P.16-17

Gobierno dispone rebaja de hasta el **50% de aranceles** de importación de neumáticos, motores y aros

P.32

**Evo solo reúne a cerca de 500 personas en El Alto, otrora su bastión, en su intento por autoproclamarse**

P.2

# Política

• Mónica Huancollo

Sin la presencia del pueblo alteño, antes su bastión político, Evo Morales fracasó en su autoproclamación electoral en el Distrito 8 de El Alto, donde su llamado no congregó a vecinos, sino a 500 personas que llegaron de otras regiones del país, reflejaron los medios de prensa.

Mediante una imagen aérea, varios medios reflejaron la concentración convocada por el expresidente de Bolivia y sus seguidores en la ciudad de El Alto, la cual no abarcó ni una cuadra.

Mientras, los vecinos de la zona Senkata del Distrito 8, lugar donde ocurrieron las masacres de 2003 y 2019, criticaban el intento de proclamación de Morales.

“El Alto se respeta, no somos su escalera de él (Evo Morales), ni siquiera el pueblo alteño está en la concentración”, reclamó un vecino ante Bolivia TV.

Para exdirigentes de esta ciudad, como Roberto De la Cruz, la anunciada proclamación electoral del dirigente cocalero del Chapare “fracasó” porque el “pueblo alteño le dio la espalda”.

“El Alto le ha dicho no a Evo Morales, el pueblo alteño ha sabido actuar con madurez ante sus provocaciones (...) El patrón del Chapare, Evo Morales, ha fracasado”, aseguró De la Cruz,

## BUSCABA LA ACLAMACIÓN, PERO LOS ALTEÑOS NO ACUDIERON AL LLAMADO

# Evo fracasa en su autoproclamación y solo reúne a cerca de 500 personas

“El Alto se respeta”, gritaron vecinos del Distrito 8, lugar de la concentración de Morales y donde pretendía autoproclamarse.

exdirigente de la Central Obrera Regional (COR).

Según Maribel Ávalos, exdirigente de la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas y Originarias de Bolivia ‘Bartolina Sisa’, Morales perdió el poder de convocatoria, a diferencia de otros años en los que movilizaba a decenas de miles de personas de esta ciudad.

“No eran ni vecinos de El Alto, no. Era gente que acarreo desde el Chapare”, dijo en radio Illimani-Red Patria Nueva.

### REPUDIO

Morales, quien busca su quinta postulación como candidato presidencial por el MAS, anunció que iba a ser proclamado en El Alto, lo que generó repudio de las organizaciones sociales y sindicales de esta ciudad, que después de ofrendar vidas en la masacre por el gas en octubre de 2003, logró la renuncia de Gonzalo Sánchez de Lozada y, con ello, la posibilidad de que Morales asuma el poder en 2006.



// FOTO: APG

Un grupo de personas se concentró para la “proclamación” de Morales.

Sin embargo, los sectores le reclamaron su abandono en sus casi 14 años de gobierno. De la Cruz cuestionó que solo le dio “migajas” a El Alto.

En criterio del ministro de Obras Públicas, Édgar Montaña, Morales “retrocedió en sus aspiraciones de ser proclamado” candidato presidencial del Movimiento Al Socialis-

mo (MAS) porque le dio “vergüenza con tan poca gente”.

“El compañero Evo quería una proclamación con millones y con multitudes. Era su querer, era su capricho, pero le dijimos con mucha sabiduría que le faltaba un poco de humildad, porque no había pedido disculpas al pueblo alteño, al que

insultó diciendo que eran peguistas y que además de eso eran pisachuños”, señaló la autoridad.

Ante el anuncio de proclamación, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) señaló que sancionará al MAS, porque aún no se activó el calendario electoral para las presidenciales.

## EVISTAS PERSIGUIERON A UN VECINO

# Candidatura de Morales “por las buenas o por las malas” deja 17 guardias heridos

• Ahora El Pueblo

**El intento de Evo Morales de postularse a su quinta candidatura “por las buenas o por las malas” dejó el saldo de 17 guardias municipales agredidos y un vecino perseguido por evistas, en la ciudad de El Alto.**

Beatriz Zegarrundo, vocera de la Alcaldía de El Alto, denunció que los organizadores del evento, en el Distrito 8, donde se presentó Morales, no solicitaron la autorización para utilizar áreas públicas y bloquear las avenidas Japón y Ojos del Salado, lo que llevó a una intervención del municipio, que retiró una tarima que estaba preparada para el acto.

De acuerdo con información de la Secretaría de Gestión Institucional de El Alto, 17 funcio-

narios fueron agredidos y posteriormente evacuados a un centro médico.

“Vamos a hacer la evaluación, además se dañaron los espacios públicos, las jardineras”, lamentó Rury Balladares, secretario de esa unidad.

Durante la concentración, Ponciano Santos, afín a Evo Morales, fue el único que se atrevió a proclamarlo y ratificar su candidatura de “por las buenas o por las malas”.

// FOTO: CAPTURA DTV



Un mensaje contra Evo Morales en una casa de la zona Senkata, Distrito 8 de El Alto.

# Política

• Paulo Cuiza

**En un acto especial al cumplirse un mes del fallido golpe de Estado, el presidente Luis Arce llamó al pueblo boliviano a estar alerta para evitar otra rebelión similar. "Solo el pueblo nos sacará de aquí", apuntó el Jefe de Estado.**

Desde el Palacio de Gobierno, el edificio emblemático donde Arce encaró al líder del golpe fallido, el general Juan José Zúñiga, la tarde del 26 de junio, el mandatario sostuvo: "Esta es una muestra clara de que nuevamente el protagonista fundamental en la recuperación de la democracia y en la defensa ha sido y siempre será el pueblo boliviano".

Ante autoridades de Estado, representantes de organizaciones sociales e invitados especiales, Arce apuntó al mensaje del pueblo boliviano y de los países que repudiaron el intento fallido de golpe: "No estamos dispuestos a abandonar la democracia, no estamos dispuestos los bolivianos a dejar de tener este sistema que nos permite expresarnos, pensar y actuar con libertad, y tener la oportunidad de que el pueblo elija a quien quiere que le gobierne".

También advirtió de que como todas las anteriores interrupciones de la democracia que sufrió el país a lo largo de la historia, y como prueban los aún vigentes intentos de boicot, el móvil sigue siendo apoderarse de las riquezas y patrimonio.

"Lo ocurrido el 26 de junio dejó enseñanzas. No se ha ganado la guerra, hay que estar alertas, al apronte, porque el pueblo boliviano ha demostrado que no va a permitir un golpe de Estado en nuestro país", argumentó.

La tarde del 26 de junio, el general Zúñiga, excomandante del Ejército, lideró el intento de golpe con la movilización de tanquetas y personal militar en la plaza Murillo. Arce y su gabinete de Estado se encontraba en la Casa Grande del Pueblo, desde donde denunció al mundo el intento golpista.

En su calidad de capitán general de las Fuerzas Armadas, Arce encaró a Zúñiga y le ordenó el repliegue de unidades y militares, orden desoída por el jefe militar.

## "SOLO EL PUEBLO NOS SACARÁ DE AQUÍ", DIJO EL MANDATARIO

# A un mes del fallido golpe, Arce llama a estar alertas para impedir otra rebelión

"Ha transcurrido un mes del golpe de Estado fallido y queda claro que lo que quedará en la historia es la valentía y coraje del pueblo boliviano", postuló el Presidente en X.

Solo la posesión de un nuevo Alto Mando Militar aplacó el intento de golpe.

### MILITARES

El Presidente saludó el hecho de que militares y policías no se hayan sumado a la intona golpista

"No todas las Fuerzas Armadas estaban de acuerdo con lo que estaba sucediendo. El Comando en Jefe estuvo al lado de la Constitución Política del Estado (...) También tenemos que reconocer a la Policía Boliviana, que no se dejó embaucar con cantos de sirenas; dos días antes en el aniversario de la Policía ellos dijeron que iban a respetar al Gobierno legítimamente elegido y no se desdijeron", dijo en el acto organizado la noche de ayer.

Recordó que en el interior del Palacio se encontraban policías armados y un escuadrón de los Colorados de Bolivia que estaba dispuesto a luchar contra los golpistas.

Desde su cuenta en X, Arce escribió: Ha transcurrido un mes del golpe de Estado fallido y queda claro que lo que quedará en la historia de nuestro país es la valentía y coraje del pueblo boliviano que no dudó en salir a las calles para defender con firmeza nuestra democracia. Agradecemos todas las manifestaciones de apoyo que hemos recibido en ese momento de todas partes del país y de la comunidad internacional".



El presidente Luis Arce y autoridades de Estado, de organizaciones sociales, e invitados en el Palacio de Gobierno.

// FOTO: PRESIDENCIA

## Castigo ejemplar para los autores

El vicepresidente del Estado, David Choquehuanca, pidió anoche un castigo ejemplar para los autores del golpe de Estado fallido del 26 de junio, en el día en el que se recordó un mes de ese fracasado golpe liderado por el entonces comandante del Ejército, general Juan José Zúñiga.

"Rechazamos el método de la barbarie. Nunca lo vamos a apoyar, no vamos a aceptar. Por eso el golpe de Estado fallido se redujo a un puñado de malos militares (...) Nuestros pueblos, Bolivia, exigen conocer las verdaderas causas del fallido golpe de Estado, y que se castigue a los actores ejemplarmente para que estos hechos no queden en la impunidad", sostuvo durante el acto organizado en el Palacio de Gobierno.

En su discurso, el Vicepresidente explicó: "Hermanos, este

golpe nos tiene que hacer reflexionar, por ejemplo, sobre la estructura piramidal jerárquica, heredada del colonialismo, que trabaja para que el neocolonialismo, con su democracia colonial, goce de buena salud y es protegida por el neocolonialismo interno, por el neoimperialismo interno y externo, por las transnacionales radicales de extrema derecha y extrema izquierda".

Unos 26 militares, entre ellos Zúñiga, son investigados por el fallido golpe de Estado.

Choquehuanca remarcó: "Resolver posiciones discrepantes a bala no es de nuestra cultura. Agarrar el hierro para romper la puerta para ser oído

no es de nuestra cultura, somos de la cultura del diálogo".

Planteó la necesidad de trabajar en una arquitectura de Estado emergente a partir de nuestras raíces, para alcanzar un gobierno de todos.

"Solo reconociendo nuestras raíces la humanidad será libre. Negándose a sí misma seguirá siendo dominada, humillada, marginada, explotada", apuntó.

Choquehuanca expresó que "no solo la economía tiene que circular, no solo la economía se tiene que redistribuir, sino que el poder tiene que circular. Así como la economía no se puede concentrar en manos de unos cuantos".



David Choquehuanca

26

DE JUNIO DE 2024 será recordado como el día en el que se intentó un golpe de Estado en contra del gobierno de Luis Arce.



# Política

• Mónica Huancollo

Alcaldes de Santa Cruz asociados a Amdecruz exigen a legisladores dejar de lado su “mezquindad por intereses personales” y aprobar créditos que están parados en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

Mediante un pronunciamiento, la Asociación de Municipios de Santa Cruz (Amdecruz) hace un llamado a la Asamblea Legislativa, “especialmente a aquellos diputados y senadores que de manera mezquina y anteponiendo otros intereses al bien común de las y los bolivianos se niegan a aprobar los créditos externos, recursos económicos necesarios para fortalecer la inversión pública”.

Los alcaldes cruceños lamentan y “repudian” el “bloqueo de proyectos de ley y de créditos” por parte de parlamentarios que hacen “oídos sordos” y desoyen el pedido de la población “que los eligió con la esperanza de que legislen para construir un futuro mejor para todos”.

Por este motivo, Amdecruz llama a la reflexión a los parlamentarios para que depongan sus radicalismos, busquen la unidad y trabajen con “conciencia por Bolivia”.

**“ESTRANGULAN LA ECONOMÍA”**

## EMITIERON UN PRONUNCIAMIENTO

# Alcaldes de Santa Cruz exigen a legisladores dejar la mezquindad y aprobar los créditos

La Amdecruz repudia el “bloqueo de proyectos de ley” de parte de los parlamentarios que hacen “oídos sordos” de un pueblo que los eligió.

Una sesión en la Asamblea Legislativa.



// FOTO: ARCHIVO

El presidente Luis Arce también pidió dejar de “estrangular la economía” a la Asamblea Legislativa, en especial al Senado, donde el titular de esta Cámara, Andrónico Rodríguez, ligado a Evo

Morales, en una reunión prohibió aprobar créditos en ese Órgano del Estado.

Son aproximadamente \$us 1.000 millones que están estancados en la ALP, algunos remitidos desde el año pa-

sado, reclamó el Arce la noche del jueves. “Necesitamos que aquellos grupos de diputados y senadores que tienen un pacto en la Asamblea Legislativa, que piensan más en intereses políticos particu-

lares que en los intereses del pueblo, dejen de estrangular nuestra economía y aprueben los más 1.000 millones de dólares que tienen bloqueados y que son para proyectos de inversión pública”, dijo Arce.

## SEGÚN INFORMACIÓN DE LA DIPUTADA ROSARIO GARCÍA

# Diputados remitió 16 proyectos de ley a la Cámara de Senadores

• Ahora El Pueblo

La primera secretaria de la Directiva de la Cámara de Diputados, Rosario García, informó que se aprobaron en la gestión 16 proyectos de crédito. Dijo que fueron remitidos al Senado, donde deben zanjarse en beneficio del país.

“Llamamos a la reflexión a los diputados y senadores (...) Debemos responder a ese

voto de confianza con obras, siendo autoridades nacionales que representamos a las circunscripciones en los departamentos del país”, dijo García solicitando que se aprueben los créditos que demandan las regiones y el propio Presidente de Bolivia.

### PROYECTOS

Detalló que de los 39 proyectos que ingresaron a la Cámara de Diputados, se aprobaron 16, solo restan 14 y los mismos se encuentran en las

comisiones respectivas.

Exhortó a la Cámara de Senadores aprobar los proyectos de ley, como la construcción de la carretera Hito 60, que beneficiará no solo a un departamento sino al país.

En tanto, el presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, aseguró que hasta el momento solo tienen dos proyectos de ley que están pendientes en la Cámara Alta, pero el resto está en la Cámara de Diputados.

// FOTO: DIPUTADOS



La diputada Rosario García.

# Política

## SOBRE LAS EXPRESIONES DEL DIPUTADO RESPECTO A EVO

# Aclaran que las declaraciones de Cuéllar no reflejan la posición del Gobierno nacional

La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, enfatizó en que cada político debe ser responsable de sus palabras y de sus acciones.



La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón.

• Ahora El Pueblo

**La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, aclaró que las declaraciones del diputado Rolando Cuéllar sobre la reunión en El Alto, organizada por simpatizantes de Evo Morales, no reflejan la postura del Gobierno nacional.**

“Cada político tiene que hacerse cargo y ser muy responsable de las declaraciones que realiza. Lo que el diputado Cuéllar mencionó no expresa ni es la posición del Gobierno. Somos respetuosos de las leyes, la normativa y no es posición del

Gobierno, no la compartimos”, enfatizó ayer la viceministra en conferencia.

El diputado Cuéllar sugirió a Morales suspender su proclamación electoral en el Distrito 8 de la ciudad de El Alto, porque de lo contrario podría salir en un “cajón”.

El legislador cuestionó la visita de Morales a la ciudad alteña y pretender proclamarse en la zona Senkata, lugar donde se registraron las masacres de 2003 y la última de 2019, causada por la crisis política y social que desató su repostulación presidencial.

Para Cuéllar, el intento de proclamación de Morales fue una falta de respeto, en alusión a lo que decían las

propias organizaciones sociales de esta urbe que rechazan su presencia.

### PROCLAMACIÓN

Respecto al intento de proclamación del expresidente, Alcón consideró que no es el momento de hacer campañas electorales, al contrario, en lo que se debería priorizar es en lo que “a la gente le preocupa”, que es el tema económico.

En esta línea, aseveró que se mantiene el Gobierno nacional en atender las demandas que les preocupa a los sectores de la población boliviana.

Mencionó que el proceso de candidaturas políticas se debe enmarcar en los tiempos que establecen las normas vigentes en el país y no como impulsa Morales, desde que llegó al país en 2020.

“Creo que es la campaña más larga que he visto porque ustedes saben que desde que llegó 2021 y 2022 comenzó a electoralizar el país. No sé si esa sea la preocupación en este instante de la población, no sé si les interese electoralizar el país tan temprano. Creo que en estos momentos debemos preocuparnos por otros temas”, dijo.

## EL LUNES SE TRATARÁ EN UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS

# Aseguran que hay consensos para suspender las elecciones primarias

• Mónica Huancollo

**El proyecto de ley de suspensión de las elecciones primarias este año será tratado el lunes en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, donde aseguran que hay consenso para su aprobación.**

“Esta semana trabajamos en el informe del proyecto para que sea tratado en la Comisión de Constitución, y el lunes vamos a considerarlo”, anunció Juan José Jáuregui, presidente de la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados.

Según el legislador, hay consenso para su aprobación inmediata, por tanto espera que el martes 30 el pleno de la Cámara Baja pueda tratar el proyecto y luego remitirlo al Senado. “Al interior de

la Comisión y del pleno de Diputados no habrá mayores conflictos, ya hemos consensuado para que se apruebe el proyecto”, dijo.

### PROPUESTA

El proyecto de Ley de Régimen Excepcional y Transitorio de Elecciones Primarias fue presentado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) el 11 de este mes. Cuenta con un solo artículo y tiene el objetivo de disponer, de “forma excepcional, que para las elecciones generales 2025 no se llevarán a cabo las elecciones primarias de candidaturas del binomio presidencial”.

Con la entrega de este proyecto se cumple el primer compromiso por la democracia, que se acordó en el Encuentro Multipartidario e Interinstitucional por la Democracia organizado por el TSE el 10 de julio.

“

*En el interior de Diputados no habrá ninguna dificultad, ya hemos consensuado para que se apruebe el proyecto que suspende las primarias”.*

**Juan José Jáuregui**  
Diputado del MAS

**TSE**

**REMITIÓ EL 11 DE JULIO** de este año el proyecto de Ley de Régimen Excepcional y Transitorio de Elecciones Primarias.



Juan José Jáuregui, presidente de la Comisión de Constitución.

// FOTO: GUSTAVO TICONA

// FOTO: ARCHIVO

# Política

• Paulo Cuiza

**El presidente Luis Arce garantizó la provisión de diésel en el país, en medio de la celebración del aniversario 83 de la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de La Paz. El mandatario dijo que no se cuidó la nacionalización.**

“Hemos comprado diésel, tenemos tres barcos que están prácticamente en puertas de los puertos chilenos que no pueden descargar el diésel, por qué, porque sencillamente producto de la crisis climática hay marejadas ahí y por lo tanto los buques cargados de petróleo no pueden descargar, en este caso, el diésel”, indicó.

Explicó que el Gobierno nacional compró carburantes para su ingreso al país por la Hidrovía Paraguay-Paraná, vía Puerto Suárez, sin embargo, producto de la crisis climática “no hay la suficiente cantidad de agua y no pueden las barcazas ingresar productos a través de la hidrovía”.

En su discurso ante dirigentes fabriles y trabajadores de base, el mandatario explicó que Bolivia produce el 18% de diésel y gasolina, y que debe importar el 82%, por lo que el país depende de otros Estados, por lo que consideró que es ahí el problema estructural del país.

“Esa dependencia implica que eroguemos cada vez más recursos para importar el diésel, cada vez más cantidad, gasolina cada vez más cantidad. Nos juega una mala pasada también la crisis climática que está afectando a los puertos y el otro ingreso que tenemos de ultramar de estos hidrocarburos, resultado de eso es esta asfixia que tenemos hoy en hidrocarburos”, dijo.

Ante los trabajadores fabriles, remarcó que es importante conocer estos hechos porque la “derecha se aprovecha de esto”.

Afirmó que el Gobierno nacional tiene una estrategia para romper con esta dependencia, que tiene como pilar la industrialización con sustitución de importaciones y la exploración de nuevos y más yacimientos.

Por ello, en el campo energético, la industrialización se concentra en la construcción de las plantas de biodiésel para el propio combustible



Arce junto a dirigentes fabriles en el acto por un nuevo aniversario, en La Paz.

// FOTO: PRESIDENCIA

## EL JEFE DE ESTADO PARTICIPÓ EN EL ACTO

# Presidente Arce garantiza la provisión de diésel en el aniversario 83 de los fabriles

La producción de biodiésel ayudará a Bolivia a dejar de depender de otros países para la provisión de diésel y gasolina, dijo el mandatario.

boliviano, por lo que anunció para diciembre la inauguración de una planta en la ciudad de El Alto, mientras está en construcción la planta HVO (diésel renovable) que estará arrancando a inicios de 2026.

“Con las dos plantas de biodiésel en Santa Cruz y La Paz y la de HVO estaremos reemplazando cerca del 60% de las importaciones del país y, con la producción doméstica que vamos a tener con Mayaya, las cosas van a cambiar”, aseguró.

En su discurso, Arce destacó el descubrimiento del pozo Mayaya, en el norte de La Paz, con 1,7 TCF de gas.

“Tenemos muy claro dónde debe ir el país, tenemos un plan de desarrollo, un plan para garantizar la estabilidad, pero lamentablemente existen quienes quieren ganar protagonismo y mediáticamente en el discurso de que hay crisis”, les dijo a los fabriles.

Un dirigente fabril en un nuevo aniversario de la Federación de Fabriles de La Paz.

“

*Tenemos muy claro dónde debe ir el país. Tenemos un plan de desarrollo, un plan para garantizar la estabilidad”.*

|||||

**Luis Arce Catacora**  
Presidente del Estado



// FOTO: ABI

# Seguridad

• Ahora El Pueblo

El fiscal general del Estado, Juan Lanchipa, inauguró ayer la Primera Sesión Ordinaria del Consejo del Ministerio Público y el Encuentro Nacional, donde se hace una evaluación de los resultados alcanzados y las próximas acciones a desarrollar.

## CONSEJO DEL MINISTERIO PÚBLICO

# Juan Lanchipa evalúa los avances y logros del modelo de gestión fiscal

En el encuentro participaron fiscales departamentales, fiscales superiores, secretario general, directores, coordinadores de unidades, entre otros.

“Hemos convocado a esta sesión con el principal objetivo de evaluar las acciones asumidas y los resultados alcanzados por los fiscales departamentales, directores nacionales y jefes de unidad en el marco de las atribuciones normativas que tienen cada una de las autoridades”, explicó Lanchipa, citado en un reporte institucional.

### MEDIDAS NECESARIAS

“La autoevaluación de los mecanismos y procedimientos adoptados para el logro de los objetivos permitirá adoptar las medidas necesarias destinadas a la consolidación de nuestro modelo de gestión fiscal y, sobre todo, identificar futuras acciones que con carácter urgente debemos implementar para respaldar su plena vigencia y asegurar su constante evolución que permita mejorar nuestros servicios”, afirmó.

En el encuentro participaron fiscales departamentales, fiscales superiores, se-

cretario general, directores, coordinadores de unidades especializadas, entre otros, con la finalidad de evaluar los avances y logros que consolidan el modelo de gestión fiscal por resultados.

### LAS POLÍTICAS

Las transformaciones en el Ministerio Público permitirán establecer políticas que aseguren la plena vigencia y cumplimiento de cada uno de los principios constitucionales que rigen la labor de la institución.

Los fiscales departamentales dieron a conocer la situación actual de los despachos fiscales bajo su dependencia y la carga administrativa.

Asimismo, se hicieron conocer las necesidades de creación de nuevos asientos fiscales y otras áreas para la distribución de los 106 nuevos ítems que fueron gestionados y concretados por el Fiscal General del Estado, además de la creación de los 30 nuevos asientos fiscales.

El fiscal general del Estado, Juan Lanchipa Ponce, inauguró la Primera Sesión Ordinaria del Consejo del Ministerio Público de la gestión 2024.



// FOTO: FGE

## SANTA ANA DE YACUMA

# Investigan el asesinato de un hombre en cuyo cuerpo dejaron un mensaje

• Ahora El Pueblo

**El Ministerio Público investiga el asesinato de Beбето E. S. (27 años) por disparos de arma de fuego, en el municipio de Santa Ana de Yacuma, del departamento de Beni, y en cuyo cuerpo dejaron pegado un papel con un mensaje de advertencia.**

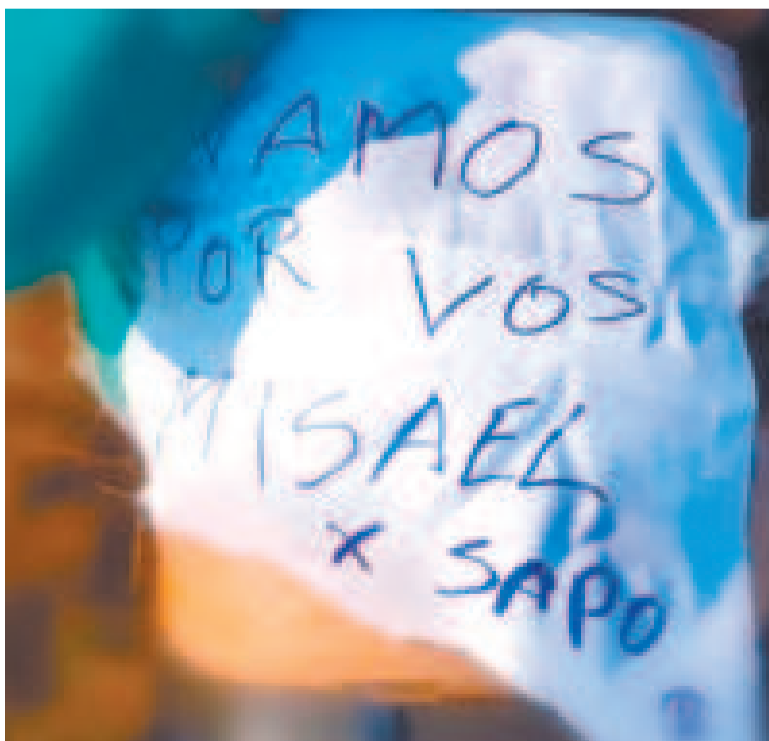
ción del caso, como el informe policial que verifica la existencia del hecho, placas fotográficas, acta de registro de lugar del hecho, además se solicitó la autopsia médico legal”, informó el viernes el fiscal departamental de Beni, Félix Balderas.

Explicó que el cuerpo de la víctima tiene signos de tortura, tenía una oreja cercenada y dijo que “a simple vista se pudo evidenciar que la muerte fue provocada por impactos de bala en la cabeza”.

El cuerpo de Beбето E. S. fue encontrado por transeúntes a las 08.45 de del jueves 25, en la carretera al río Apere en inmediaciones de la estancia San Pablo de Santa Ana de Yacuma. Vestía un jean azul y una polera verde manga larga y tenía las manos y los tobillos maniatados.

El mensaje: “Vamos por vos Misael, por sapo”, en el cuerpo de la víctima, es otro de los indicios que serán investigados para dar con los responsables del hecho, indicó el fiscal departamental.

“La Fiscalía hizo diferentes actuados para la investiga-



// FOTO: RRSS

Beбето E. S. (27), asesinado por disparos de arma de fuego.

# Seguridad

• Ahora El Pueblo

Los bomberos forestales combaten siete puntos de incendio en el territorio nacional, cinco de ellos están en el departamento de Santa Cruz, donde se desarrolla un trabajo mancomunado para sofocar completamente el fuego, informó ayer el ministro de Defensa, Edmundo Novillo.

“El trabajo conjunto, mancomunado, entre autoridades locales, autoridades departamentales y el Gobierno nacional es muy importante, fundamentalmente para lograr los objetivos (...) Queremos informar que estamos nosotros, en este momento, en siete puntos de incendio en todo el país, de los cuales cinco están en Santa Cruz”, informó el titular de Defensa.

Durante la jornada, autoridades de la Gobernación y del Gobierno nacional realizan un sobrevuelo para inspeccionar los lugares afectados.

“Tenemos alrededor de 292 efectivos en el departamento de Santa Cruz, el jueves han ingresado 30 bomberos forestales más”, precisó Novillo.

El Gobierno nacional entregará material, herramientas y todo lo necesario para que los bomberos sofoquen el fuego por tierra.

“Nuestro presidente Luis Arce ha dispuesto que dos helicópteros Z9 se pongan a disposición, con los respectivos

## EN EL TERRITORIO NACIONAL

# Bomberos combaten siete puntos de incendios, cinco de ellos en Santa Cruz

Durante la jornada de ayer, autoridades de la Gobernación y del Gobierno realizaron un sobrevuelo para inspeccionar los lugares afectados.

Bambi Bucket, para que se inicie también la sofocación del fuego no solo por tierra, sino también por aire”, detalló Novillo en contacto con la prensa.

Además destacó la predisposición del gobernador de Santa Cruz, Mario Aguilera, para trabajar de manera conjunta en la sofocación del fuego.

### CALVIMONTES

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, junto con autoridades militares, informó anoche que el incendio forestal en la comunidad San Lorenzo Viejo, del municipio de Roboré, fue controlado, y la carretera bioceánica se encuentra expedita.

No hay reportes de daños ni afectación a viviendas, sistema de comunicación y eléctrico ni la vía férrea. La cuantificación de daños a hectáreas de terreno y vegetación estará a cargo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, una vez enfriada la zona de incendios, dijo Calvimontes.

El ministro de Defensa, Edmundo Novillo, junto a otras autoridades.



// FOTO: RRSS

## EN GUARAYOS, SANTA CRUZ

# Policía aprehende a una persona acusada de provocar un incendio

• Ahora El Pueblo

**La Policía Boliviana aprehendió a Grover C. D., acusado de provocar un incendio en la provincia Guarayos, Santa Cruz; sin embargo, el fuego se salió de control y se convirtió en una quema forestal.**

“Se ha logrado encontrar a una persona en flagrancia generando incendios en el departamento de Santa Cruz”, informó

ayer el ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo.

### EL OPERATIVO

La aprehensión ocurrió durante un operativo ejecutado entre la Policía y la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) en el departamento de Santa Cruz.

“Esta persona va a ser puesta ante las autoridades correspondientes para que puedan determinar su situación jurídica (...). Se han podido encontrar algunos objetos con los

que habría generado el incendio”, precisó Del Castillo.

Según el reporte policial, el hombre fue aprehendido en flagrancia cuando provocaba incendios en áreas forestales en inmediaciones de la comunidad Río Chico de la provincia Guarayos.

El ahora investigado aseveró que las quemadas fueron encargadas por una tercera persona de nombre Tito Cruz.

Efectivos policiales se encuentran en apronte ante los incendios forestales provocados por algunas personas.

// FOTO: ABI



Policía presenta al presunto autor de un incendio forestal.



# Sociedad

• Naira C. De la Zerda

Hoy se desarrolla la versión 35 de la Entrada Folklórica Universitaria. Este tradicional evento cultural tendrá un cambio importante en su recorrido, ya que iniciará en la plaza Bolivia, en la avenida Arce, esquina Aspiazu, y culminará en la avenida Camacho.

## PARTICIPAN CERCA DE OCHENTA FRATERNIDADES

# La Entrada Universitaria se desarrolla con un nuevo recorrido desde la plaza Bolivia

Se harán cortes en el tráfico vehicular desde las 07.00, se recomienda a la población tener en cuenta el evento para llevar a cabo sus actividades.

El director de Tránsito de La Paz, Marco Céspedes, dio a conocer que se confirmó este cambio y reiteró el circuito: comenzará en la avenida Arce, continuará hasta la 16 de Julio y el paseo de El Prado, hasta llegar al Obelisco, donde continuará por la avenida Camacho, hasta la Simón Bolívar.

“Hemos comprometido el servicio de 1.309 servidores públicos policiales que van a estar dispuestos en tres turnos, el primero desde las 07.00, desde la instalación del servicio propiamente dicho desde las 07.30, haremos los cortes correspondientes utilizando cintas y conos. Recomendamos a la población que utilice el transporte público si desea trasladarse, tomando en cuenta esta ruta y los desvíos”, explicó Céspedes.

Por su parte, la presidenta de la Comisión de Cultura de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), María Virginia Ferrufino, recordó a todos los participantes que está completamente prohibido consumir bebidas alcohólicas durante el evento en el que participarán cerca



de 80 fraternidades.

“Durante el desarrollo de la entrada, todas las fraternidades están prohibidas de consumir bebidas alcohólicas, bajo penalización, quienes lo hagan serán penalizados con la sus-

pensión”, aseguró la decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Esta versión es la número 35 de esta actividad, que eligió el lema de Identidad y Talento Universitario, Memoria Intan-

gible Rumbo al Bicentenario. Este año la primera fraternidad en entrar será la Morenada Reyes Morenos de Administración y la última será Mineritos de Sociología.

La variación de la ruta de la

entrada universitaria se debe a las restricciones de la Alcaldía de La Paz, que desarrolla trabajos de reparación y reconstrucción del embovedado del río Choqueyapu en el sector de la Plaza Mayor de San Francisco.

## 20 PROFESIONALES TRABAJAN EN SANTA CRUZ

# Incendios: brigadas médicas brindan más de 150 atenciones a personas afectadas

• Ahora el Pueblo

**En respuesta a la emergencia por incendios forestales en el departamento de Santa Cruz, el Ministerio de Salud y Deportes movilizó a 23 médicos, organizados en 14 brigadas, quienes brindaron más de 150 atenciones médicas en la región.**

Los principales beneficiarios fueron familias afectadas y los efectivos militares quienes desarrollan un arduo trabajo para la sofocación del fuego.

“Son más o menos 10 días que lamentablemente han iniciado los incendios forestales. Nosotros, como Ministerio de Salud, hemos respondido con nuestros programas ministeriales, brindando atención médica, y al momento tenemos alrededor de 154 atenciones”, informó el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, Emergen-

cias y Desastres, Milton Gonzales, quien añadió que el trabajo se desarrolla en plena coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil y las instancias de salud locales.

Durante la última semana, los médicos atendieron principalmente a pacientes con conjuntivitis, rinitis alérgica, hipertensión arterial, laringitis, deshidratación, agotamiento físico, contracturas musculares, así como quemaduras y enfermedades respiratorias, entre otros.



Personal médico atiende a un afectado.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD

# Sociedad

• Naira C. De la Zerda

Vecinos de Munaypata crearon la primera línea vecinal de taxis de ruta fija, más conocidos como trufis. El servicio será brindado por los propios habitantes de la zona, quienes buscan acceso a transporte de manera segura y sin trameajes.

“Logramos algo inédito para la ciudad: crear la primera línea de trufis de los vecinos para los vecinos, quienes son los conductores de los vehículos en rutas seguras, son los propios vecinos. Es un transporte público seguro, con atención de calidad y sin trameajes”, dio a conocer la concejal paceña Roxana Pérez Del Castillo en sus redes sociales.

La vicepresidenta del Concejo Municipal detalló que tanto ella como los habitantes de la zona trabajaron un año para lograr este objetivo. Según explicó la autoridad, de esta manera se garantiza la seguridad de las personas, ya que son sus propios familiares, amigos y conocidos quienes las transportan de punto a punto.

Se integró una tarjeta tic, que deben tener a la vista todos los vehículos, en la que están visibles los datos más importantes del conductor, y también se generó un código QR que las personas pueden escanear para

## SE TRABAJÓ DURANTE TODO UN AÑO

# Instalan con éxito la primera línea de transporte de vecinos de La Paz

Los conductores están completamente identificados y se creó un código QR para que los pasajeros puedan dar sugerencias.

hacer cualquier tipo de sugerencia o queja.

Esta es una iniciativa que han buscado otros barrios paceños, pero que en muchos casos desencadenó grandes conflictos entre juntas vecinales y sindicatos de transporte ya establecidos.

Ese es el caso de Pasantkeri, donde los habitantes han protestado en diversas oportunidades, denunciando abusos por parte de conductores, quienes no solo cobrarían más, sino que además dejarían sin servicio a quienes llevan adelante otras opciones.

Este año, cuando intentaron llevar a cabo la iniciativa y establecer un transporte vecinal, los conductores establecidos reaccionaron con violencia tanto contra los nuevos transportistas como contra los vecinos.

“Los hemos visto, incluso manejando cuchillos, son unos maleantes”, denunció una vecina ante un medio local.

La vicepresidenta del Concejo Municipal Roxana Pérez Del Castillo y los choferes durante la inauguración.



// FOTO: EQUIPO ROXANA PÉREZ DEL CASTILLO

## LA INICIATIVA BUSCA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL

# Gobierno presenta la Norma Nacional de Redes Integradas de Servicios de Salud

• Ahora El Pueblo

**El Ministerio de Salud y Deportes hizo el lanzamiento oficial de la Norma Nacional de Redes Integradas de Servicios de Salud, esto establece el marco regulatorio para la funcionalidad de las redes y la articulación de los tres subsectores: público, seguridad social de corto plazo y privado.**

“Esta norma busca garantizar la continuidad de la atención integral y oportuna que se brinda a una persona en cualquier establecimiento de los tres subsectores de salud. Actualmente, existe un documento que concierne a las redes municipales de salud, pero no involucra a hospitales de tercer nivel, por tanto se busca reducir la fragmentación”, explicó la viceministra de Gestión del Sistema Nacional de Salud, Mariana Ramírez.

Se tomó esta iniciativa luego de identificar la dificultad que

enfrenta el Sistema Nacional de Salud enmarcada en la fragmentación, caracterizada por la falta de articulación y toma de decisiones de forma conjunta entre los subsectores de salud y los niveles de gestión, obstaculizando la aplicación operativa de la política Safci, el Sistema Único de Salud y otras estrategias.

La norma fue elaborada por la Dirección General de Redes de Servicios de Salud, dependiente del Viceministerio de Gestión del Sistema Nacional de Salud.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD



Autoridades estatales durante la presentación.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100/2024**  
LA PAZ, 23 DE JULIO

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, dispone: "Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (...) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)".

Que, los Literales c), d), r) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, designar y remover al personal de su Ministerio de conformidad con las disposiciones legales en vigencia y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 72 del Decreto Supremo antes referido, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Artículo 10 de la Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago; b) Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguarda de los activos, identificando a los responsables de su manejo."

Que, el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley Nro. 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, determina: "(DELEGACIÓN). Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo", el Parágrafo II, dispone: "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nro. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias", el Parágrafo III, establece: "En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley"; el Parágrafo IV, prevé: "Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo", el Parágrafo V, determina: "La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación", el Parágrafo VI, establece: "La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

Que, el Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023, tiene por objeto crear la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA, así como establecer sus funciones, para la promoción y gestión de servicios de acceso a la justicia en el marco de la función social de la abogacía.

Que, el Decreto Supremo N° 4857 en su Artículo 73 (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL). Las atribuciones de la Ministra(o) de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes: "(...) j) Dirigir y procesar el registro, matriculación y control de abogadas, abogados y sociedades civiles de abogadas y abogados, velando por el correcto ejercicio profesional de la abogacía y promoviendo actividades académicas e investigativas."

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 0181 de 28 de junio de 2009, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nro. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece: "La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: (...) f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley Nro. 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095/2024 de 23 de julio de 2024, Resuelve Designar a la ciudadana SILVIA PAOLA ROXANA RENJEL ALVAREZ, con Cedula de Identidad 3391147, como DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA de la GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA - GESTORA SAJ-RPA, institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Decreto Presidencial Nro. 4389 de 9 de noviembre de 2020, se designa al Ciudadano Iván Manolo Lima Magne, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

**POR TANTO:**

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las literales c), d), y w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DELEGAR** a la ciudadana SILVIA PAOLA ROXANA RENJEL ALVAREZ, con Cedula de Identidad 3391147, DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA de la GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA - GESTORA SAJ-RPA, designada mediante Resolución Ministerial N° 095/2024 de 23 de julio de 2024:


I. La facultad de suscribir contratos del personal eventual de la GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA - GESTORA SAJ-RPA dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

II. La atribución de aprobar el registro y matriculación de abogadas y abogados, así como el disponer la entrega de credenciales a los mismos, en el marco de la atribución establecida en el inciso j) del Artículo 73 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-105-2023 de fecha 24 de julio de 2023.

**TERCERO.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos del MJTI, queda encargada de realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en cumplimiento de la normativa vigente.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



**DELAPAZ**  
DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD SA

Generación Distribuida

**RETRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES DE ENERGÍA CON MEDICIÓN NETA**

**D.S. 5167**

**CONOZCAMOS EL NUEVO Decreto Supremo N° 5167**



[www.aduana.gob.bo](http://www.aduana.gob.bo)  
Línea gratuita: 800 10 5001

**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

**RESOLUCIÓN N° RD 01 - 063 - 24**  
La Paz, 26 JUL 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, dispone entre las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, el cumplir la Constitución y las Leyes; cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la citada Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 260 de la citada Ley crea la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros - UTISA, como unidad operativa de la Aduana Nacional, bajo dependencia directa del Presidente Ejecutivo, para efectuar el control por sustitución en las diferentes administraciones aduaneras del país, estableciendo que sus atribuciones, facultades y funciones serán definidas por norma específica.

Que el Artículo 38 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros (UTISA), en cuanto, a su organización y funciones se regirá por sus respectivos Reglamentos y Manuales de Procedimientos Operativos, de conformidad con el Artículo 260 de la Ley General de Aduanas.

Que el Decreto Supremo N° 25567 de 05/11/1999, Reglamento Orgánico Funcional de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros (UTISA), establece en su Artículo I que la mencionada Unidad Técnica, tiene por objeto efectuar el control por sustitución temporal y sorpresiva a los funcionarios responsables de la Aduana Nacional, a efectos de comprobar la correcta aplicación de la normativa aduanera, desarrollando a este fin planes, estrategias, métodos y sistemas de seguimiento, inspección y control del desenvolvimiento aduanero.

Que el Artículo 5 del referido Reglamento prevé que la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros, (UTISA), tiene competencia como organismo operativo especializado para ejercer el control de gestión por sustitución temporal y sorpresiva sobre todas las reparticiones o unidades orgánicas que integran la Aduana Nacional.

Que el Artículo 11, del Reglamento Orgánico Funcional de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros (UTISA), establece que las operaciones, así como la consiguiente organización y régimen disciplinario de la UTISA, se regirán por los manuales de procedimientos operativos y organización y funciones, reglamento interno, instructivos y circulares emitidas por la Aduana Nacional, que deberán ser concordantes con la Ley General de Aduanas (Ley N° 1990), el Código Tributario (Ley N° 2492), en los aspectos operacionales, así como con la Ley N° 1178, en lo que respecta al funcionamiento administrativo institucional, y demás disposiciones legales conexas.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-034-22 de 29/06/2022, se aprobó el Reglamento de Operativos de Control y Operativos Especiales, con Código: A-P-UTI-R14, Versión 1.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Informe AN/PE/UTISA/I/64/2024 de 01/07/2024, la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros, señala que proyecto el Reglamento de Operativos de Control y Operativos Especiales, en su Versión 2, concluyendo que: "I. La UPECG revisó el Proyecto del Reglamento de Operativos de Control y Operativos Especiales y comunicó a la UTISA que el documento revisado es compatible con lo establecido en el Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/Formularios aprobado con RD 02-022-22 de 11 de noviembre de 2022, asignando el Código UTISA-REG-01, Versión 2 al Reglamento de Operativos de Control y Operativos Especiales de la UTISA. 2. El Proyecto del Reglamento de Operativos de Control y Operativos Especiales en su Versión 2, actualiza el Reglamento Versión 1 que se encuentra vigente, respecto a los puntos detallados en párrafos anteriores, se establece la viabilidad técnica, al ser compatible y homogéneo con la normativa legal en vigencia. 3. Al momento de su aprobación, deberá dejarse sin efecto la Resolución de Directorio RD 01-034-22 de 29/06/2022, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Operativos de Control y Operativos Especiales, con Código: A-P-UTI-R14, Versión 1. 4. La vigencia del nuevo Manual de Procedimientos de Operativos de Control y Operativos Especiales, será a partir de su publicación."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/891/2024 de 02/07/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/PE/UTISA/I/64/2024 de 01/07/2024, emitido por la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros, se concluye que el Reglamento de Operativos de Control y Operativos Especiales, con Código UTISA-REG-1, Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional."

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas determina que es atribución del Directorio, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley:


**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Operativos de Control y Operativos Especiales, con Código UTISA-REG-01, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-034-22 de 29/06/2022, que aprobó el Reglamento de Operativos de Control y Operativos Especiales con Código A-P-UTI-R14, Versión 1.

La Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros, dependiente de Presidencia Ejecutiva, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**SUPLEMENTO INTERNACIONAL DEL PUEBLO**

**PUEBLOS DEL MUNDO**

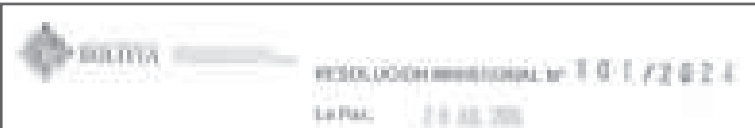


**Ahora EL PUEBLO**

**Deportivo**







**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 3 y 4 del Parágrafo I Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias".

Que, los incisos c, d, w; del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establece como atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023, tiene por objeto crear la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía - Gestora SAJ-RPA, así como establecer sus funciones, para la promoción y gestión de servicios de acceso a la justicia en el marco de la función social de la abogacía.

Que, el parágrafo I, del Artículo 4 del citado Decreto Supremos establece que: "La Gestora SAJ-RPA está a cargo de una Directora o Director General Ejecutivo, nombrado por la Ministra o Ministro de Justicia y Transparencia Institucional mediante Resolución Ministerial". De la misma manera el parágrafo II, determina que: "La estructura de la Gestora SAJ-RPA se aprobará mediante Resolución Ministerial, en el marco de la normativa vigente".

Que, la Resolución Ministerial CITE: MJTI-DGAJ-RM-Z-47-2023, de 27 de marzo de 2023, aprueba la "Estructura de la GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA (GESTORA SAJ-RPA), Institución Pública Desconcentrada dependiente de esta Cartera de Estado.

Que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 8, parágrafo I, inc. b) del Decreto Supremo N° 789 de 5 de febrero de 2011, se establece que el Directorio de la Escuela de Abogados del Estado, se encuentra conformado por un representante del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en otros, quien será designado mediante Resolución Ministerial.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano Iván Manolo Lima Magne, en la Cartera del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

**POR TANTO:**

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y las literales c), d), y w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DELEGAR** a la ciudadana **SILVIA PAOLA ROXANA RENJEL ALVAREZ**, con Cedula de Identidad 3391147, **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA de la GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA - GESTORA SAJ-RPA**, designada mediante Resolución Ministerial N° 095/2024 de 23 de julio de 2024, como Representante de esta Cartera de Estado, ante el Directorio de la Escuela de Abogados del Estado, entidad pública desconcentrada de la Procuraduría General del Estado.

**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ministerial MJTI-DGAJ-RM-Z-163-2023 de fecha 06 de octubre de 2023.

**TERCERO.-** La Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado, es responsable de la publicación de la presente Resolución Ministerial, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional conforme señala el parágrafo V del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

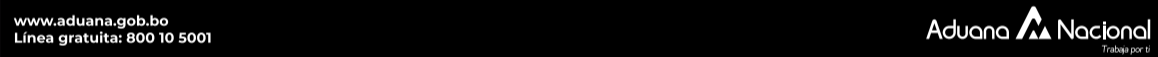
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**RESOLUCIÓN N° RD 01 - 066 - 24**  
La Paz, 26 Julio 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**  
Que el Artículo 298, parágrafo I, numerales 4) y 5) de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.  
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.  
Que el Artículo 3 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.  
Que el mismo texto normativo, en su Artículo 66 establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero.  
Que el Artículo 63 de la Ley General de Aduanas, dispone que toda mercancía que ingrese a territorio aduanero debe ser entregada a la administración aduanera o a depósitos aduaneros autorizados.  
Que el Artículo 74 de la misma Ley, prevé que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos en la Ley. El despacho aduanero será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.  
Que los Artículos 254 y 255 de la Ley General de Aduanas, disponen que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada administración aduanera en zona primaria; asimismo, el sistema responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.  
Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 en su Artículo 31, Inciso a) establece que son funciones de la Aduana Nacional, emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.  
Que el Decreto Supremo N° 26910 de 03/01/2003, modificado por Decreto Supremo N° 29819 de 26/11/2008, establece las normas operativas para el ingreso y salida de contenedores del territorio aduanero nacional, a efectos de regular el Sistema de despacho, recepción y transporte de contenedores y garantizar a los usuarios del servicio las facilidades que ofrecen estas unidades de transporte.  
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-013-2021 de 31/05/2021 que aprueba el Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero con Código: T-G-GNN/UEP-R1 Versión 1, en su Artículo 1 prevé que tiene por objetivo, Establecer los requisitos y formalidades aduaneras necesarias para el registro y presentación del documento de embarque, manifiesto de carga y aplicación del régimen de tránsito aduanero, en sus distintas modalidades del transporte internacional de carga.  
**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Informe AN/GNN/DNPTA/I/132/2024 de 24/07/2024 emitido por la Gerencia Nacional de Normas, detalla las acciones asumidas para la elaboración del Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero con Código GNN-REG-2- Versión 2, esto con el objetivo de atender consultas realizadas por Operadores de Comercio Exterior relacionadas al ingreso de vehículos automotores con destino a Administraciones de Aduana Interiores y de Frontera, asimismo se incluyeron aspectos puntuales aclaratorios considerando el marco establecido por el Artículo 9 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos ICE; aprobado por Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006, y sus modificaciones, Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2023/0082

sobre Aclaraciones para la Importación de Vehículos Automotores; entre otros aspectos.  
Que el citado Informe, establece que el Proyecto de Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero con Código GNN-REG-2- Versión 2, fue elaborado en el marco del Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimiento, Fichas, Guías y Registros/Formularios, aprobada mediante la Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, puntualizando las principales características incluidas y la normativa en la cual se sustenta, considerando el marco normativo supranacional y nacional vigente, así como las características de las operaciones en las administraciones aduaneras, enfatizando que su implementación es viable y factible, debiendo considerarse un tiempo prudente desde la aprobación y la implementación; tomando en cuenta que el mismo será de aplicación en todas las administraciones aduaneras a nivel nacional y que incorpora características de procedimientos vigentes aplicados a la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero, por lo que se considera dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-013-21 de 31/05/2021 que aprueba el Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero con Código: T-G-GNN/UEP-R1 Versión 1, y toda norma de menor jerarquía contraria.  
Que bajo tal contexto el Informe AN/GNN/DNPTA/I/132/2024 de 24/07/2024, en su parte conclusiva prevé: "(...) Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que la aprobación e implementación del proyecto de Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero, es factible, viable y está enmarcada en el marco normativo vigente", recomendando la elaboración del Informe Legal y Proyecto de Resolución correspondiente.  
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1063/2024 de 25/07/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos expuestos y las consideraciones legales, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes y el Informe AN/GNN/DNPTA/I/132/2024 de 24/07/2024 emitido por la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Proyecto de Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero, con Código GNN-REG-2- Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo viable su aprobación."  
**CONSIDERANDO:**  
Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.  
**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;  
**RESUELVE:**  
**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero, con Código GNN-REG-2- Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.  
**SEGUNDO.-** El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a día siguiente de cumplidos los diez (10) días hábiles posteriores a su publicación.  
**TERCERO.-** Autorizar a los Puntos de Inspección Aduanero (PIA), realizar el colocado de precintos, conforme el Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución y demás normativa Vigente.  
**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-013-21 de 31/05/2021 que aprobó el Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero con Código: T-G-GNN/UEP-R1 Versión 1.  
Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y Agencias Aduaneras en el Exterior, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**RESOLUCIÓN N° RD 01 - 069 - 24**  
La Paz, 26 Julio 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**  
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.  
Que el Capítulo 6 del Convenio de Kyoto Revisado, en su Numeral 5, prevé que el control aduanero apunta a la aplicación adecuada de las leyes aduaneras y al cumplimiento con todo otro requisito legal y regulatorio, facilitando el comercio y disponiendo que los controles aduaneros deberían ser los mínimos indispensables para alcanzar los principales objetivos y deberían llevarse a cabo selectivamente, empleando técnicas de gestión de riesgo en la medida en que sea posible.  
Que la Decisión 617 sobre Tránsito Aduanero Comunitario de la Comunidad Andina de las Naciones, en su Artículo 1 define al Precinto Aduanero como el dispositivo exigido por las autoridades aduaneras, que dada su naturaleza y características ofrece seguridad a las mercancías contenidas en una unidad de carga o medio de transporte; asimismo, en su Artículo 38, dispone que la autoridad aduanera de cada País Miembro procederá a aprobar el modelo de los precintos aduaneros que utilizará y lo comunicará a la Secretaría General de la Comunidad Andina, la que deberá informarlo a las autoridades aduaneras de los restantes Países Miembros; estableciendo las características generales de los Precintos Aduaneros en su Artículo 39.  
Que los Artículos 21 y 100 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, establecen como facultades de la Administración Tributaria la recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, determinación, ejecución, investigación, entre otras establecidas en el mismo Código.  
Que la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos relativos al comercio exterior y al control aduanero.  
Que el Artículo 3 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que fijen las leyes.  
Que el Artículo 104 de la referida Ley N° 1990, dispone que las autoridades aduaneras son las únicas autorizadas para colocar precintos aduaneros; y que, estos son de uso obligatorio en los medios de transporte habilitados de uso comercial, en las unidades de transporte y en las mercancías susceptibles de ser precintadas.  
Que el Artículo 102 del Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-049-22 de 21/10/2022, establece que el Concesionario debe asumir el costo de adquisición de los precintos aduaneros de acuerdo a las características técnicas que la Aduana Nacional determine conforme Reglamento vigente.  
Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-008-23 de 17/02/2023, se aprobó el Reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras Medidas de Seguridad de la Carga Código GNNF-REG-01 Versión 2.  
**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Informe AN/GNRF/DGRIA/I/91/2024, AN/GG/UCCIP/I/642/2024 de 25/07/2024, la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización y la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, señalan que el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATT) y la Decisión 617 de la Comunidad Andina, establecen las características mínimas que deben contener los precintos, así como la norma ISO 17712:2013, que se ocupa de todo tipo de sellos de seguridad que se usen en los contenedores marítimos; que por otro lado, en atención a las Minutas de Instrucción AN/PE/MI/2023/0381 de 30/10/2023 y AN/PE/MI/2024/0174 de 26/06/2024, se instruye la actualización de los documentos operativos; por lo que, bajo ese contexto, se requiere completar el proceso de actualización de todos los documentos operativos, de esta manera, se han proyectado adecuaciones en el Proyecto de Reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras Medidas de Seguridad de la Carga en su Versión 3, para la estandarización y facilitación de su aplicación operativa dentro de las Administraciones de Aduana y Puntos de Inspección a nivel nacional, considerando varios factores.  
Que en consecuencia, el Informe AN/GNRF/DGRIA/I/91/2024, AN/GG/UCCIP/I/642/2024 de 25/07/2024, detalla las principales características y acciones asumidas para la actualización del Reglamento propuesto, concluyendo que: "(...)-

Es necesaria la actualización del Reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras Medidas de Seguridad de la Carga, con el objeto de optimizar las formalidades y lineamientos para regular las características, registro, dotación, colocación y control de precintos aduaneros y otras medidas de seguridad de la carga, considerando la mejora continua, actualización de normativas, mejora de la seguridad de los tránsitos aduaneros, innovaciones tecnológicas, eficiencia operativa en el marco de la facilitación de comercio (...) - Se ha determinado que el Reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras Medidas de Seguridad de la Carga, con Código: GNNF-REG-01 Versión 3, se encuentra debidamente elaborado conforme a las nuevas políticas y objetivos implantados en la Aduana Nacional y es factible de ser aplicado, en vista de que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente"; recomendando finalmente la emisión del Informe Legal y la Resolución correspondiente para la aprobación del Reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras Medidas de Seguridad de la Carga, con Código: GNNF-REG-01 Versión 3, por parte del Directorio de la Aduana Nacional. Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1054/2024 de 25/07/2024, una vez analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base al Informe Conjunto AN/GNRF/DGRIA/I/91/2024, AN/GG/UCCIP/I/642/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización y la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, se concluye que el "Reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras Medidas de Seguridad de la Carga", no contraviene y se ajusta a la normativa vigente; razón por la cual, en aplicación del Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo instituido en el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, es necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional."; recomendando en consecuencia lo siguiente: "Con base a la conclusión arribada precedentemente, en el marco de lo establecido en el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas e Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870; se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional, aprobar el Reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras Medidas de Seguridad de la Carga, con Código: GNNF-REG-01 Versión 3, propuesto por la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización y la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, para lo cual se adjunta al presente informe el proyecto de Resolución correspondiente".  
**CONSIDERANDO:**  
Que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.  
**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;  
**RESUELVE:**  
**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras Medidas de Seguridad de la Carga, con Código: GNNF-REG-01 Versión 3, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.  
**SEGUNDO.-** El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.  
**TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-008-23 de 17/02/2023, que aprobó el Reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras Medidas de Seguridad de la Carga Código GNNF-REG-01, Versión 2.  
La Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización y la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, notifíquese y cúmplase.

**CONVOCATORIA**

<b>ADUANA NACIONAL</b> <b>CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-80-2024</b> <b>PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN</b>	
Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:	
Objeto de la contratación :	<b>"MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA FASE II"</b>
CUCE :	24-0283-00-1450114-1-2
Forma de adjudicación :	Por el Total
Método de Selección y Adjudicación :	Selección y adjudicación Calidad Propuesta Técnica y Costo
Precio Referencial :	Bs 998.224,33 (Novecientos noventa y ocho mil doscientos veinticuatro 33/100 Bolivianos)
Encargado de atender consultas :	Jorge Armando Bejarano Aguilera
Teléfono :	2128008 Int.: 1759
Correo Electrónico para consultas :	jbejarana@aduana.gob.bo
Presentación de Propuestas Electrónicas :	<b>Presentación de Propuestas electrónicas:</b> Mediante el RUPÉ <b>Fecha:</b> 5 de agosto de 2024 <b>Hasta Hrs.</b> 14:00 p.m. (fecha y hora límite) <b>Presentación de garantía de seriedad de propuesta:</b> Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu - (Piso 5 - Responsable de Recepción de propuestas)
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) :	<b>Fecha:</b> 5 de agosto de 2024 • Hrs.: 14:32 p.m. <b>APERTURA DE PROPUESTAS</b> <b>Lugar:</b> Avenida 20 de octubre N° 2038 Edificio de la Oficina Central de la ADUANA NACIONAL, Ciudad de La Paz (Piso 4 - Sala de Reuniones GNAF). <b>APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL</b> Unirse a la reunión Webex meeting: <a href="https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m93de2317b5e48f05e08789325a72266d">https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m93de2317b5e48f05e08789325a72266d</a> <b>Número de reunión:</b> 2545 545 3188 <b>Contraseña:</b> 2024
www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001	

# Economía



El ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui, en conferencia de prensa.

# 1.038

**MILLONES DE DÓLARES** son los que podrían ser inyectados a la economía nacional si la Asamblea Legislativa aprueba los proyectos de financiamiento externo.



## EL GOBIERNO EXIGE SU INMEDIATA APROBACIÓN

# La Asamblea congela 11 créditos externos por \$us 1.038 millones

Esta demora en el tratamiento de los proyectos de ley genera una mala imagen ante los organismos internacionales y retrasa la atención de las demandas de la población.

• Jocelyn Chipana

**El ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui, reiteró la urgencia de que la Asamblea Legislativa Plurinacional apruebe 11 proyectos de ley que mantienen congelados más de \$us 1.038 millones.**

“Resalta la importancia de tener una respuesta de la Asamblea Legislativa Plurinacional para poder tratar los proyectos de ley que se encuentran pendientes. Son alrededor de 11 financiamientos por más de 1.000 millones de dólares”, precisó la autoridad.

El ministro remarcó que entre estos proyectos hay créditos que están pendientes de aprobación desde el año pasado.

El primer proyecto es para financiar el Programa de Apoyo a la Preinversión, por un

monto de \$us 52 millones, provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que beneficiará a los nueve departamentos de Bolivia.

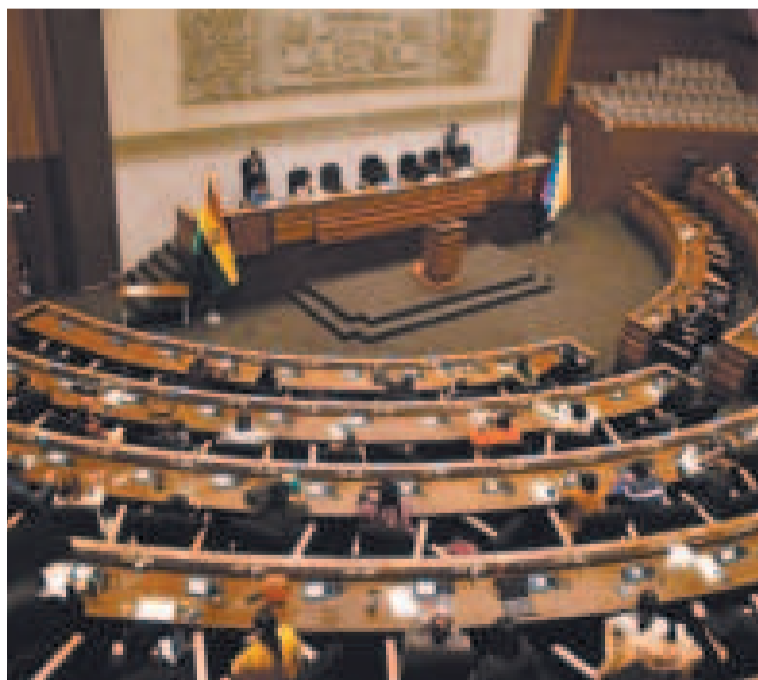
El segundo proyecto está relacionado con el Préstamo de Apoyo de Emergencia por Covid-19, que involucra \$us 100 millones.

El tercer crédito es del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la construcción de la Doble Vía Caracollo-Colomi, tramo 2B Confital-Bombeo, por \$us 88 millones.

El cuarto proyecto de ley estancado es la Ampliación de la Red de Mi Teleférico, de la Línea Café, que representa un monto de \$us 62 millones.

El quinto proyecto es el Parque Lineal Metropolitano para La Paz y El Alto, que tiene un monto de \$us 30 millones.

El sexto proyecto es para la construcción de la Carretera Uyuni-Hito LX, tramos del 1 al



La Asamblea Legislativa Plurinacional demora en el tratamiento de estos proyectos.

3, que alcanza un presupuesto de \$us 223.420.000.

El séptimo es para el Programa Nacional de Emergencia para la Generación de

Empleo en la Fase II, con \$us 100 millones.

El octavo corresponde al Programa Boliviano de Administración de Tierras para el De-

sarrollo Rural Sustentable, con un monto de \$us 40 millones.

El noveno es el Proyecto de Gestión Resiliente del Agua para Riego Comunitario y Familiar, por \$us 150 millones.

El décimo es la implementación de plazas y museos del Bicentenario de Bolivia, por \$us 75 millones.

El último proyecto congelado es el de Resiliencia Climática en el Sector Vial, por \$us 118,5 millones.

Cusicanqui explicó que los más de \$us 1.000 millones serán invertidos en obras de infraestructura y permitirán dinamizar la economía.

“Estos proyectos de ley están orientados a poder mejorar las condiciones de vida de la población boliviana y, fundamentalmente, a poder resolver sus problemas a través de estos financiamientos”, dijo el ministro.

Cusicanqui manifestó que la demora en la aprobación de créditos no solo genera una mala imagen ante los organismos internacionales que aprobaron los recursos, sino que también retrasa la atención de las demandas de la población.

“Son varios municipios que se ven afectados por el retraso o el rechazo de estos proyectos de financiamiento externos”, manifestó el titular de Planificación del Desarrollo.

El ministro explicó que hasta el momento se aprobaron alrededor de 34 leyes vinculadas a financiamiento externo. Esto es equivalente a \$us 3.898 millones en créditos, de este monto ya se desembolsaron cerca de \$us 1.737 millones.

“El 45 por ciento de estos recursos fueron desembolsados”, dijo Cusicanqui.

Explicó que, de estas 34 leyes, 31 créditos ya están en operación, y otros tres se encuentran en el proceso de cumplimiento de condiciones previas.

// FOTO: PLANIFICACIÓN

// FOTO: ARCHIVO

CONVOCATORIA

Table with 2 columns: Aduana Nacional (Logo) and Aduana Nacional (Logo). Content includes: ADUANA NACIONAL, CÓDIGO Nº AN-GNAF-DABS-ANPE-36-2024, SEGUNDA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN. Objeto de la contratación: "ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA LETRERO DE INGRESO ADUANA FRONTERA PISIGA CON INSTALACIÓN".

CONVOCATORIA

Table with 2 columns: Aduana Nacional (Logo) and Aduana Nacional (Logo). Content includes: ADUANA NACIONAL, CÓDIGO Nº AN-GNAF-DABS-ANPE-89-2024, PRIMERA CONVOCATORIA - SEGUNDA PUBLICACIÓN. Objeto de la contratación: "MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS ALMACENES ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ APC (AV. BRASIL)".

DELAPAZ AVISO DE CORTES PROGRAMADOS. Contains multiple sections for scheduled power outages in various municipalities including Ciudad de El Alto, Ciudad de La Paz, and various provinces. Includes dates like LUNES 29 DE JULIO DE 2024 and MIERCOLES 31 DE JULIO DE 2024.

Reclama todos los domingos tu suplemento semanal. Includes an image of a newspaper titled 'El Comercio' and a glass of coffee.

# Economía



LA DECISIÓN SE TOMÓ POR UNANIMIDAD

## El directorio de YPFB aprueba tres nuevos pozos en el campo Mayaya

//FOTO: YPFB

• Angélica Villca

**El directorio de YPFB Corporación aprobó por unanimidad el proyecto para la ejecución de tres nuevos pozos con profundidades superiores a los 6.000 metros en el campo Mayaya, con ellos se prevé incrementar el potencial confirmado en el área.**

El ministro de Hidrocarburos y Energías, Franklin Molina, dio a conocer la información en una publicación en sus redes sociales.

“El directorio de YPFB Corporación aprobó por unanimidad los proyectos que garantizan la ejecución de tres nuevos pozos con profundidades programadas superiores a los 6.000 metros en el Subandino Norte”, escribió la autoridad.

Indicó que dos de los po-

zos están asociados al Proyecto Mayaya Centro-X1, y el otro a una estructura paralela. “Con estos proyectos incrementaremos el potencial recientemente confirmado de esta región”.

El 15 de julio, el presidente Luis Arce anunció el descubrimiento de un megacampo de gas en el pozo Mayaya Centro-X1 de Investigación Estratigráfica (MYC-X1 IE), ubicado en el área no tradicional Lliquimuni, en la

zona del Subandino Norte, con un potencial de 1,7 trillones de pies cúbicos (TCF). Posteriormente, luego de una visita técnica, el Jefe de Estado instruyó a YPFB la perforación de tres pozos adicionales al MYC-X1 IE, e instó al directorio a la aprobación de las perforaciones.

### INVERSIÓN

Para la ejecución de este proyecto, la inversión aprobada es superior a los \$us

# 250

**MILLONES DE DÓLARES** es la inversión estimada y aprobada para la perforación de los nuevos pozos.



## LUEGO DE UNA REUNIÓN DE COORDINACIÓN

# ANH garantiza diésel para servicios de aseo y transporte en la ciudad de La Paz

• Angélica Villca

**Luego de una reunión de coordinación para el abastecimiento eficiente de diésel entre la ANH y la Alcaldía de La Paz, se garantizó la provisión del combustible para los servicios de aseo urbano, transporte y otros necesarios para la población.**

“Se está garantizando todo el abastecimiento que requiere el municipio para todas las actividades que desarrolla diariamente de servicio a la población”, refirió el director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en rueda de prensa.

La reunión se desarrolló en el marco del Plan Abastecimiento Controlado, diseñado por las autoridades del sector

de hidrocarburos ante la baja en los despachos del combustible, causada por factores climatológicos y coyunturales en la importación al país.

### AGRADECIMIENTO

En tanto, el alcalde de La Paz, Iván Arias, agradeció al presidente Luis Arce y a la ANH por la predisposición en atender las necesidades del gobierno municipal paceño.

Se definieron las estaciones de servicio donde se hará el carguío del combustible para los motorizados municipales.

“Es una buena noticia para la ciudad de La Paz, vamos a seguir con los servicios del Pumatatari, recojo de basura, las superobras y los superasfaltos”, destacó Arias.

Durante esta semana, la ANH sostuvo reuniones de coordinación con dirigentes del transporte urbano e interdepartamental, autoridades de municipios y de las terminales terrestres, entre otras instancias que pertenecen a los sectores priorizados para la provisión controlada del diésel.



//FOTO: ANH

La reunión entr



## Economía



250 millones, agregó Molina.

“¡Cumplimos, hermano Presidente (Luis Arce), con su mandato! Aprobamos una inversión proyectada de más de 250 millones de dólares para estos pozos, considerando todas sus actividades, y continuaremos dedicados al desarrollo de nuestro país y a la protección de la nacionalización de los hidrocarburos de todos los bolivianos”, se lee en la publicación.

La estatal petrolera comunicó anteriormente que estima invertir unos \$us 400 millones para los nuevos pozos, un ducto y una planta de gas para poner en producción el MYC-X1 IE.



de la ANH y las autoridades de la Alcaldía de La Paz, ayer.

• Angélica Villca

Más de 200 cisternas cargadas con combustible se encuentran paradas en Yacuiba (Tarija), frontera con Argentina, a causa de un bloqueo en el puente internacional protagonizado por trabajadores de salud, reportaron medios de comunicación locales.

“Más de 200 cisternas están varadas en la frontera a consecuencia del bloqueo en el puente internacional. Exigen ítems en salud”, se lee en una publicación de ayer de La Voz de Yacuiba por Radio Frontera, en sus redes sociales, acompañada de un video en el que se muestran los camiones en un parqueo.

En una publicación en su cuenta de X, Radio Fides Bolivia informó que “más de 300 cisternas con diésel de importación, paradas en frontera lado argentino, no pueden pasar a territorio nacional por bloqueo en el puente internacional de Yacuiba”.

POR UN BLOQUEO DEL SECTOR SALUD EN LA FRONTERA

## Más de 200 cisternas cargadas con diésel están detenidas en Yacuiba

El parqueo con los camiones cisterna parados en la frontera con Argentina.



// FOTO: CAPTURA VIDEO RRSS

Según los datos, los trabajadores en salud en esa región fronteriza cumplieron ayer el cuarto día de la medida de presión exigiendo ítems de salud.

El jueves, el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Armin Dorgathen, afirmó que este punto fronterizo se constituye en una

tercera vía de ingreso de combustibles al país, que se encuentra con dificultades, ya que por las otras dos vías (el puerto de Arica y la hidrovía Paraguay-Paraná) tampoco se puede hacer la internación por factores climatológicos.

“Tenemos un bloqueo en Yacuiba (Tarija) que impide el ingreso de cisternas al

país”, indicó Dorgathen en una conferencia de prensa.

Según los datos, por tercera semana, el alto oleaje en el puerto de Arica impide que buques de combustibles puedan anclar para descargar el producto para el país; en el caso de la hidrovía, existe un bajo nivel de las aguas que impide la descarga de los carburantes.

• Angélica Villca

El Servicio Geológico Minero (Sergeomin) explora áreas en Oruro en busca del potencial de los minerales plata, zinc y plomo. Presentó los avances de los proyectos de prospección geológica ante la Asamblea departamental orureña.

El reporte fue dado a conocer por el director de Sergeomin, Gilberto Borja, en una reunión con miembros de la Comisión de Minería de la Asamblea Departamental de Oruro.

Uno de los proyectos de prospección geológica minera se encuentra entre las comunidades de Huatari y Ancoyo, ubicadas en el municipio de Salinas de Garci Mendoza; un segundo está entre las comunidades de Machacamarca y Poopó.

### EXPLORACIÓN

“El objetivo general de los proyectos es identificar zonas con posible potencial mi-

PARA DEFINIR BLANCOS EXPLORATORIOS EN PLATA, ZINC Y PLOMO

## Sergeomin explora áreas en Oruro en busca de potencial en minerales

neralógico de plata, plomo, zinc y definir blancos exploratorios”, dio cuenta la institución en un comunicado de prensa.

El área de Machacamarca-Poopó, ubicada en las provincias Pantaleón Dalence y Poopó, tiene un avance de 5% de ejecución financiera y 11% de avance físico, según los datos.

En tanto, el proyecto que involucra a Ancoyo “tiene grandes expectativas” por estar ubicado en un terreno volcánico, cuenta con una ejecución financiera del 5% y 15% de avance físico.

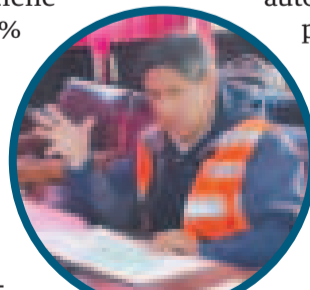
En tanto, en el sector de

Huatari se iniciarán los trabajos en agosto.

“Los proyectos están garantizados económicamente por la Gobernación de Oruro y para su ejecución por Sergeomin, pero también es importante el apoyo de las autoridades locales

para concretar estos trabajos que a futuro son de beneficio para las comunidades”, precisó Borja.

Sergeomin elabora estudios de prospección y exploración geológico-minero y la elaboración de cartas geológicas, “trabaja en beneficio del sector minero a favor del país”, señala un boletín institucional.



Gilberto Borja

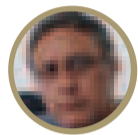
“

*El objetivo general de los proyectos es identificar zonas con posible potencial mineralógico de plata, plomo, zinc y definir blancos exploratorios”.*

**Gilberto Borja**  
Director de Sergeomin

## Tribuna

# Brasil en la disputa global por el mercado de vehículos eléctricos apuesta por el litio de Bolivia



Tulio Ribeiro

El Tesla de Elon Musk aún mantiene el liderazgo como mayor fabricante de vehículos eléctricos 'puros o exclusivos' del mundo, pero BYD se acerca al liderazgo. Tesla, con sede en Austin, Texas, entregó 443.956 automóviles en el trimestre de junio, mientras que BYD, respaldada por Berkshire Hathaway de Warren Buffett, produjo 426.039 unidades. Tesla, con sede en EEUU, ha conservado su título como el mayor fabricante mundial de vehículos eléctricos exclusivos (EV) después de superar las previsiones de ventas para el periodo abril-junio, pero su ventaja sobre sus competidores se está reduciendo a medida que los fabricantes chinos lanzan una serie de modelos a precios más baratos.

La compañía con sede en Austin, Texas, entregó 443.956 vehículos a clientes durante el trimestre, con lo que superó la previsión media de 439.302 unidades en una encuesta de analistas de Bloomberg y a BYD, respaldada por Berkshire Hathaway de Warren Buffett, que produjo 426.039 coches totalmente eléctricos en el mismo periodo.

La estrategia de los fabricantes chinos de vehículos eléctricos para el sudeste asiático y Brasil (BYD - provincia de Bahía) busca crecimiento en medio de la guerra comercial con Estados Unidos. A medida que los mercados occidentales tradicionales les imponen más aranceles, los fabricantes chinos de vehículos eléctricos amplían su presencia en toda la región.

En Europa, la subida de la tarifa de los vehículos eléctricos para julio podría acabar yendo en contra de los intereses económicos y medioambientales de Bruselas. Si bien muchos compradores regionales más adinerados ya han asegurado sus vehículos eléctricos BYD u Ora, la mayoría de los conductores del sudeste asiático tienen presupuestos más bajos, y apelar a ellos inevitablemente desencadenará una guerra de precios entre los fabricantes de automóviles, dicen los analistas automotrices.

BYD, el mayor fabricante de vehículos eléctricos híbridos del mundo, acordó comprar una participación del 20 por ciento en su distribuidor tailandés, intensificando sus esfuerzos para aprovechar el mercado del sudeste asiático, que enfrenta aranceles más altos en Estados Unidos y la Unión Europea. El fabricante de automóviles con sede en Shenzhen anunció que firmó un pacto con Rever Automotive el sábado, pero no reveló los términos.

La firma se produjo apenas dos días después de que el fabricante de automóviles, respaldado por Berkshire Hathaway de Warren Buffett, pusiera en funcionamiento su primera fábrica en Tailandia. "Una vez que la planta esté operativa, nuestra red de ventas (en Tailandia) se ampliará en consecuencia",

dijo la compañía en un comunicado el lunes. "En el futuro, nuestra cooperación no solo se referirá a la venta de turismos, sino también a la venta de vehículos comerciales".

En la realidad actual, BYD supera a todos los demás actores en términos de ventas de vehículos eléctricos en el país del sudeste asiático. Entre enero y marzo entregó 5.578 coches eléctricos a Tailandia, según la Asociación de Vehículos de Pasajeros de China. Eso se traduce en el 46 por ciento del mercado tailandés de vehículos eléctricos, según datos de la firma de investigación Counterpoint.

En un contexto de exclusión de los aranceles en Europa y Estados Unidos, los fabricantes chinos de vehículos eléctricos están dispuestos a penetrar más en el sudeste asiático y América Latina, donde en la primera región el valor de mercado de los coches más limpios se acerca a los 100 mil millones de dólares. La UE debe ejercer autonomía estratégica repensando los aranceles a China. En Brasil hay una tendencia a realizar inversiones agresivas en Bahía, aunque otros fabricantes de automóviles podrían iniciar la producción en el país.

"Al mirar hacia el futuro, estamos entusiasmados con las oportunidades que generará esta nueva fábrica. No solo en términos de empleo, sino también en lo que respecta al desarrollo de nuevas tecnologías y la contribución a una economía más sostenible. Estamos comprometidos a operar de manera responsable, respetando el medioambiente y contribuyendo al bienestar de nuestra comunidad. Que este sea el comienzo de un capítulo próspero y exitoso. Juntos construiremos un futuro brillante para nuestra empresa, nuestros empleados y toda la comunidad", afirma Tyler Li, presidente de BYD Brasil.

"Los mercados de vehículos eléctricos en Tailandia y el sudeste asiático están creciendo rápidamente y ofrecen oportunidades de crecimiento para empresas chinas como BYD", dijo David Zhang, secretario general de la Asociación Internacional de Ingeniería de Vehículos Inteligentes. "Mientras los fabricantes chinos de vehículos eléctricos luchan por aumentar las entregas a los mercados estadounidense y europeo, el sudeste asiático, Oriente Medio y África serán objetivos para acelerar su ritmo de globalización".

BYD comenzó a vender sus vehículos fabricados en China en Tailandia a través de una asociación con Rever en agosto de 2022. El concesionario actualmente tiene 115 tiendas BYD en todo el país. El jueves pasado, cuando los primeros automóviles salieron de la nueva línea de producción de Tailandia en Rayong, BYD dijo que había alcanzado el hito de producir 8 millones de automóviles eléctricos. La fábrica de 490 millones de dólares tiene una capacidad anual de 150 mil unidades y emplea a 10 mil trabajadores. También es la primera cabeza de playa del fabricante de automóviles en el sudeste asiático.

También en febrero, BYD disparó la primera salva en la guerra de precios en China continental y redujo los precios de casi todos sus automóviles entre un 5 y un 20 por ciento. Desde entonces, los precios de 50 modelos de una variedad de marcas han caído un 10 por ciento en promedio, dijo Goldman Sachs en un informe el mes pasado. En mayo, la Casa Blanca anunció cuadruplicar los aranceles sobre los vehículos eléctricos fabricados en China como parte de una serie de medidas que, según dice, protegen a las empresas estadounidenses de los subsidios injustos otorgados por Pekín a sus empresas. El jueves pasado entraron en vigor provisionalmente impuestos europeos adicionales de entre el 17,4 y el 37,6 por ciento sobre los vehículos eléctricos fabricados en China.

"Los mercados de vehículos eléctricos en Tailandia y el sudeste asiático están creciendo rápidamente y ofrecen oportunidades de crecimiento para empresas chinas como BYD", dijo David Zhang, secretario general de la Asociación Internacional de Ingeniería de Vehículos Inteligentes.

Abordar la disputa en este mercado, que incluye tecnología y competencia entre naciones, es la disputa por la garantía de insumos como el litio y hablar de un futuro de mediano plazo para el sector transporte y quizás de logística agregada para las grandes empresas. El choque, más que entre chinos y Tesla, exige comprender la importancia que está teniendo Brasil para ganar la oportunidad de ser protagonista. No solo por la importancia de BYD en Bahía, sino por los acuerdos del gobierno con naciones con grandes reservas de litio (50% del mundo), que es el insumo de las baterías eléctricas, con el ingreso de Bolivia al Mercosur, además de su socio Argentina y el país andino sudamericano Chile. El líder en procesamiento de litio es China, pero Brasil, con fuentes de BYD y Mercosur, puede incluirse en este procesamiento al tener la fábrica para la demanda final de vehículos y el suministro de commodities.

Ahora  
EL PUEBLO

**DIRECTOR**  
Carlos Eduardo Medina Vargas

**JEFE DE REDACCIÓN**  
Policarpio Toledo Arce

#### PERIODISTAS

**Política.** Mónica Huancollo Suño

**Economía.** Jocelyn Chipana López

Claudia Villca Ugarte.

**Seguridad.** Javier O. Prado Rodríguez

**Sociedad.** Naira Cecilia de la Zerda

**Deportes.** Reynaldo Gutiérrez Marín

**Últimas.** Paulo Cuiza Salazar

**Corrección.** José María Paredes Ruiz,  
Karen Keyla Nina Pino

#### Diagramación.

Iván Laime Sarsuri,

Gabriel Omar Mamani Condo

**Fotografía.** Jorge Mamani Karita,

Gustavo Yamil Ticona Apaza

#### Ahora EL PUEBLO - Digital

Milenka Parisaca Carrasco,

Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,

Dorian Jaleel Beltrán Molina

#### COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

#### Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa

Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.  
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

#### REDES SOCIALES

Facebook: AhoraElPueblo

Twitter: @ahora\_elpueblo

Telegram: t.me/  
AhoraELPUEBLO

Instagram: @ahoraelpueblo

# Editorial

## La CAN en la lucha contra el crimen transnacional

**L**a reunión del Grupo de Alto Nivel de la Comunidad Andina (CAN) en La Paz marca el rumbo de la lucha contra el crimen organizado en la región.

La decisión de Bolivia, Perú, Colombia y Ecuador de perfilar un intercambio de información en tiempo real para combatir delitos transnacionales es un paso necesario en un momento en que la seguridad regional se ve cada vez más amenazada por organizaciones criminales que no respetan fronteras.

Los acontecimientos de violencia en Ecuador a principios de 2024, que incluyeron la toma armada de un canal de televisión estatal, sirvieron como un sombrío recordatorio de la capacidad de los grupos delincuenciales para desestabilizar las instituciones democráticas.

Estos hechos no solo representan una amenaza para Ecuador, sino para toda la región andina y, por extensión, para América Latina en su conjunto.

La iniciativa de la CAN de compartir información en tiempo real sobre actividades aduaneras, migración, inteligencia y lucha contra el contrabando es un enfoque prometedor.

El crimen organizado, el narcotráfico y el tráfico de armas son problemas que trascienden las fronteras nacionales y, como tales, requieren una respuesta coordinada y multinacional.

La inclusión de la minería ilegal en esta lista de preocupaciones demuestra una comprensión completa de las amenazas a la seguridad regional. Esta actividad no solo daña el medioambiente, sino que a menudo está vinculada a otras formas de criminalidad y puede socavar la estabilidad económica y social de comunidades enteras.

El viceministro Elmer Catarina acierta al señalar que estos pro-

blemas de seguridad pueden minar las democracias de la región. La estabilidad democrática es fundamental para el desarrollo económico y social de nuestros países, y cualquier amenaza a esta estabilidad debe ser tomada con la máxima seriedad.

La mención de la posible colaboración con el Mercosur, ejemplificada por el modelo de Uruguay para compartir información en tiempo real, es prometedora. Esta disposición a aprender de las mejores prácticas de otros bloques regionales sugiere un enfoque pragmático y orientado a resultados.

Sin embargo, el intercambio de información entre países debe estar sujeto a salvaguardias adecuadas para prevenir abusos y proteger la privacidad de los ciudadanos inocentes.

Además, es importante recordar que la lucha contra el crimen organizado no puede limitarse a medidas de seguridad. Debe ir acompañada de políticas socioeconómicas que aborden las causas fundamentales de la criminalidad, como la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades económicas.

El plazo hasta mediados de agosto para materializar estos acuerdos, cuando Bolivia traspase la presidencia pro témpore a Colombia, añade un sentido de urgencia a estas discusiones.

La lucha contra el crimen organizado transnacional es una de las batallas más importantes que enfrentan nuestras naciones en el siglo XXI. El éxito en este esfuerzo requerirá no solo cooperación internacional y recursos adecuados, sino también un compromiso con valores democráticos y el Estado de derecho.

La iniciativa de la CAN es un paso en la dirección correcta. Ahora, el desafío es mantener este impulso.

La lucha contra el crimen organizado transnacional es una de las batallas más importantes que enfrentan nuestras naciones en el siglo XXI. El éxito en este esfuerzo requerirá no solo cooperación internacional y recursos adecuados, sino también un compromiso con valores democráticos y el Estado de derecho.

A PULSO



## • AHORA EL PUEBLO

Durante la conmemoración del sesquicentenario (150 años) del nacimiento de Jaime Mendoza Gonzáles, ilustre médico, escritor y periodista, se presentó una nueva edición de la icónica novela *En las tierras del Potosí* (Ediciones Lobo), publicada por primera vez en 1911 con un prólogo escrito por Alcides Arguedas. El evento se llevó a cabo en el auditorio del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB), dependiente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC-BCB).

## EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE JAIME MENDOZA

Presentan una nueva edición de *En las tierras del Potosí*

La obra, que vio la luz por primera vez en 1911, es considerada como una de las primeras expresiones del modernismo en el país.

Entre los asistentes al emotivo homenaje están Máximo Pacheco, director del ABNB; Ignacio Mendoza Pizarro, nieto de Jaime Mendoza; el archivista e investigador Gonzalo Molina Echeverría y otros gestores e intelectuales sucreños.

Molina, en su intervención, se refirió a las 19 ediciones de la novela desde 1911 hasta 2008 y puntualizó que en la primera publicación el prólogo fue escrito por Alcides Arguedas, quien en una carta fechada el 20 de julio de 1911 elogió la escritura y descripción que se utiliza en *En las tierras de Potosí*.

“Yo me complazco en ver en usted a nuestro mejor futuro novelista, al que nos ha de dar las mejores, las más vigorosas, las más personales obras, porque si, como usted dice, la que en mis manos tengo, la ha hecho usted de prisa, robando minutos a otras ocupaciones, con un poco más de reflexión y calma, puede usted llegar a crear tipos inmortales”, dice un extracto de la misiva.

El comentario de la obra estuvo a cargo del escritor Adrián Cáceres Ortega, quien manifestó que la novela es la primera expresión del modernismo en Bolivia, ya que se vincula con la obra de Rubén Darío y Máximo Gorki.

“Hay que recordar que fue Rubén Darío quien acuñó el término ‘modernismo’, quien se refería a esta tendencia literaria como el espíritu nuevo de las letras, acorde con lo que se vive en el momento histórico, lo que en sí define la literatura realista, una de cuyas expresiones es la literatura indigenista”, puntualizó.

Al referirse al carácter indigenista de la obra, refutó el hecho y precisó que Tomas G. Escajadillo, en cuanto al indianismo literario, distingue el indianismo romántico-realista-idealista, cronológicamente anterior a formas indigenistas del indianismo modernista casi siempre anterior al indigenismo, aunque algunas de sus muestras sean coetáneas a las primeras mani-

festaciones claramente indigenistas.

Cáceres explicó que la novela está escrita en el marco del modernismo y del realismo literario; en ese sentido, se constituye en una novela de protesta, de denuncia, principalmente de las formas de explotación del trabajo pro-

pio del momento, de lo que se ha llamado el superestado minero feudal.

“Jaime Mendoza es un vanguardista, con toda la significación que esto implica, para traer al contexto del momento el pensamiento de José Carlos Mariátegui y del propio César Vallejo”, sostuvo.

Ignacio Mendoza Pizarro, su nieto, recordó que en la edición de la novela de 1976, su padre, Gunnar Mendoza, incorporó un texto revelador del autor, en el que se explicaba cómo escribió la novela, mantuvo el prólogo de Alcides Arguedas, agregó unas estampas poéticas sobre los personajes por el profesor Guido Villa Gómez y al final utilizó un vocabulario de locuciones peculiares del habla boliviana.

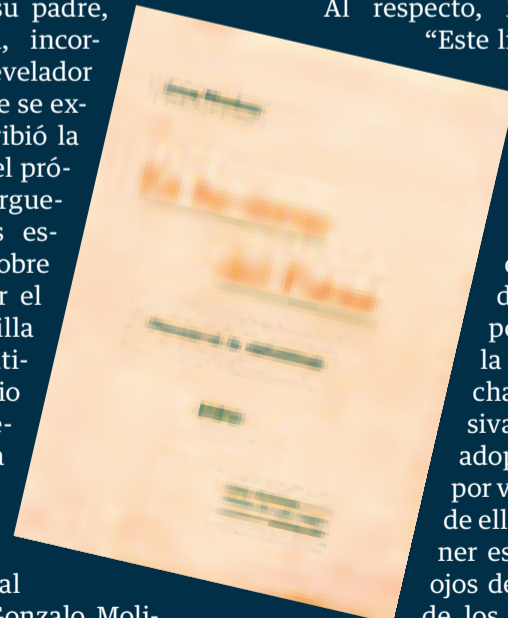
“En la actual edición, gracias al apoyo profesional del investigador Gonzalo Molina, se introdujo una sección consistente con referencias en cuanto a 75 artículos, reseñas, comentarios, noticias y notas bibliográficas sobre la obra. Y se añadió también una cronología de 18 ediciones desde 1911 hasta 2006, que demuestra que la novela en distintos

formatos es, si no el libro más reeditado, uno de la de mayor difusión en el país”, detalló Mendoza Pizarro.

Otra de las peculiaridades de la nueva edición es la inclusión de una carta del autor al ensayista paceño Franz Tamayo (en fecha 8 de abril de 1912), en la que sostiene que la novela es “demasiado verdadera”. Y añade: “Un excelente libro que no volveré a leer”.

Al respecto, Mendoza afirmó: “Este libro no es la exteriorización de mis inclinaciones artísticas naturales (...) debo confesarle que he sacrificado en mucho mis tendencias artísticas por hacer campo a la verdad que muchas veces es repulsiva. pero he debido adoptar este recurso por varias razones. una de ellas, el deseo de poner esa verdad ante los ojos de los gobernantes, de los legisladores y en general de los que puedan

hacer algo en favor de la clase obrera de Bolivia. ese mismo método sigo en otro libro que acabo de escribir sobre el siringuero, diferente ejemplar de obrero boliviano, cuya situación es aún peor que la del minero”.





Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

AJAMD-LP/DD/RES-ADM/575/2024 La Paz, 25 de julio de 2024

VISTOS: Las denuncias presentadas ante la Dirección Departamental La Paz de la AJAM, así como a la Dirección Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, en referencia a la existencia de actividad minera ilegal en la Comunidad Agraria Ingenio, Cantón Yani, del municipio de Sorata de la Provincia Larecaja del departamento de la Paz.

CONSIDERANDO I: (Antecedentes) Que, en fecha 12 de septiembre de 2022, a través de la página web de la institución AJAM, se presenta denuncia virtual respecto a presunta explotación ilegal de actividad minera, señalando entre otros aspectos que, al pie de las poblaciones de Yani e Ingenio, a orillas del río, se viene efectuando explotación ilegal de minerales, con el uso de maquinaria de alto tonelaje, presumiblemente por parte de la Cooperativa Minera Aurrifera San Mateo R.L.

Que, a través de memorial de fecha 20 de noviembre de 2022, la Sr. Martha Muñoz de Mamani, presenta denuncia ante la Dirección Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, señalando que la Cooperativa Minera "Hijos de Ingenio", vienen realizando trabajos de minería ilegal, más concretamente la explotación de oro en socavón en un área libre ubicada en predio de la Comunidad Agraria Ingenio, Cantón Yani, del municipio de Sorata de la Provincia Larecaja del departamento de la Paz.

Que, el Informe Técnico Legal AJAMD-LP/DD/DMI/INF-TEC-LEG/2023, de 19 de mayo de 2023, concluye que: "De acuerdo a la información, se tiene de las coordenadas Long.-88.537693024 Lat.-15.631342179, Long.-88.536866903 Lat.-15.63165214, Long.-88.536072969 Lat.-15.631972432 y Long.-88.536094427 Lat.-15.633015962 recaen en área franca o LIBRE, por lo que cualquier actividad minera que pudiera ser realizada en la misma, debe ser considerada legal según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 535 en conformidad al artículo 232 ter del Código Penal. En ese entendido, cualquier actividad minera, ya sea preparatoria, de desarrollo y/o explotación en la mencionada área libre, debe ser considerada como explotación ilegal de recursos naturales en el marco de lo previsto en el artículo 104 de la Ley de Minería y Metalurgia y deberá ser sancionada en conformidad al artículo 232 ter del Código Penal".

Que, mediante memorial de fecha 07 de febrero de 2024, el Sr. Hermógenes Quito Barrera, Secretario General de la Comunidad Ingenio Agronómica, Cantón Yani, presenta denuncia ante la Dirección Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, señalando que la Cooperativa Minera "Hijos de Ingenio" R.L., quienes no tienen ningún derecho minero ni solicitud de Contrato Administrativo Minero, empezaron a realizar trabajos de explotación minera de oro en socavón en un área minera libre con número de cuadrícula 1954982715 que se encuentra dentro de los predios de la comunidad Ingenio Agronómica Yani.

Que, en ese contexto, considerando que tal conducta delictiva se subsume en la comisión del delito de Explotación Ilegal de Recursos Minerales, previsto y sancionado por el Art. 232 ter del Código Penal, en fecha 18 de marzo de 2024 la Dirección Departamental La Paz de la AJAM, presentó denuncia formal ante la Fiscalía de Sorata a objeto de que se dé inicio a las investigaciones, aperturando el proceso penal con código CUD 20610222400048.

Que, el Informe Técnico Legal AJAMD-LP/DD/DMI/INF-TEC-LEG/2024 de 13 de mayo de 2024, establece que: "habiéndose constituido los abogados de la AJAM Departamental La Paz y los técnicos geodestas de la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, a la Fiscalía de Sorata, a efecto de realizar la inspección al lugar de los hechos, sin embargo el Fiscal señaló que no estaba garantizada la seguridad de la Comisión, debido a los hechos violentos que se habían suscitado y no se disponía de un contingente policial necesario

para dicho efecto, razón por la cual no se pudo ingresar al área, sosteniendo una reunión de coordinación interinstitucional, con personal del Ministerio Público, el Ministerio de Gobierno, la AJAM y autoridades locales, para llevar adelante los actos investigativos pertinentes con el auxilio de la fuerza pública si es necesario. (...) Que los hechos acontecidos hacen ver que existe riesgo para la integridad física, la salud e inclusive para la vida, debido a los enfrentamientos que se dieron lugar en dicho sector, los cuales tuvieron consecuencias graves (...) de acuerdo a la información que se tiene que las actividades de minería ilegal en toda el área delimitada en función al área libre comprendida de un área irregular presentando los siguientes vértices con coordenadas Norte y Este referidas al Sistema Geodésico Mundial (WGS-84), zona 19 Sur: 1) 8272294,477 549823,232 2) 8272262,998 550522,523 3) 8272063,200 550513,529 4) 8272062,572 550527,476 5) 8271593,962 550527,478 6) 8271593,963 550334,221 7) 8271270,461 550334,221 8) 8271273,003 550277,755 9) 8271073,206 550268,761 10) 8271082,200 550068,963 11) 8271059,637 550067,947 12) 8271059,638 549999,150 13) 8271077,771 550004,221 14) 8271212,435 549522,697 15) 8271108,104 549493,520 16) 8271116,901 549298,094 17) 8272017,813 549298,099 18) 8272017,266 549310,246 19) 8272117,165 549314,743 20) 827103,674 549614,440 21) 8271903,876 549005,446 22) 8271899,379 549705,345 23) 8271919,075 549718,836 24) 8272194,578 549818,735, ubicadas en la Comunidad Agraria Ingenio, Cantón Yani, del municipio de Sorata de la Provincia Larecaja del departamento de la Paz, recaen en área franca o LIBRE, por lo que cualquier actividad minera que pudiera ser realizada en las mismas, debe ser considerada ilegal según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 535 en conformidad al artículo 232 ter del Código Penal.

CONSIDERANDO II: (Marco Normativo) 2.1 Ámbito de Competencia. Que, el Artículo 348 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece: "El Estado será responsable de las riquezas mineralógicas que se encuentren en el suelo y subsuelo cualquiera sea su origen y su aplicación será regulada por la ley (...)" precepto concordante con el Artículo 104 de la Ley 535 en conformidad al artículo 232 ter del Código Penal. En ese entendido, cualquier actividad minera, ya sea preparatoria, de desarrollo y/o explotación en la mencionada área libre, debe ser considerada como explotación ilegal de recursos naturales en el marco de lo previsto en el artículo 104 de la Ley de Minería y Metalurgia y deberá ser sancionada en conformidad al artículo 232 ter del Código Penal".

Que, el Artículo 1 de la Ley 535, preceptúa respecto a su objeto: "...regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; y disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado." (sic)

Que, el Artículo 372 de la CPE, determina: "La dirección y administración superiores de la industria minera estarán a cargo de una entidad autárquica con las atribuciones que determine la ley." (sic)

Que, el Artículo 1 de la Ley 535, preceptúa respecto a su objeto: "...regular las actividades minero metalúrgicas estableciendo principios, lineamientos y procedimientos, para la otorgación, conservación y extinción de derechos mineros, desarrollo y continuidad de las actividades minero metalúrgicas de manera responsable, planificada y sustentable; determinar la nueva estructura institucional, roles y atribuciones de las entidades estatales y de los actores productivos mineros; y disponer las atribuciones y procedimientos de la jurisdicción administrativa minera, conforme a los preceptos dispuestos en la Constitución Política del Estado." (sic)

Que, el Artículo 39 de la Ley 535, dispone: "La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, es la encargada de la dirección, administración superior, control

y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado (...)" (sic)

Que, el Parágrafo IV, Artículo 39 de la Ley 535, dispone: "por el cumplimiento de sus funciones la AJAM, contará con autoridades departamentales y/o regionales, cuyas máximas autoridades tendrán el rango de Directores o Directores Departamentales o Regionales."

Que, el Artículo 44 de la citada Ley Minera, dispone que cada Director o Director Departamental o Regional, ejercerá jurisdicción administrativa y competencia en el respectivo departamento o región del país y en las zonas contiguas de otros departamentos o regiones en los casos previstos en la Ley N° 535 y normativa reglamentaria con las atribuciones señaladas en el Artículo 40.

Que, el inciso x) Artículo 40 de la Ley 535, dispone: "Promover y/o interponer acciones legales en contra de quienes realicen explotación ilegal en áreas libres." Y el inciso y) de la mencionada Ley, de la misma Emitir resolución fundamentada para la suspensión de actividades ilegales de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 104 de la presente Ley.

Que, los incisos aa) y ab) del Artículo 40 de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, respecto a las atribuciones de la AJAM establece: "aa) Delimitar la suspensión temporal de las actividades mineras establecidas en el Artículo 103 de la presente Ley; ab) Emitir resolución fundamentada para la suspensión de actividades ilegales de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 104 de la presente Ley."

Que, mediante Resolución Suprema N° 27840 de 3 de septiembre de 2022, se designó al ciudadano ALVARO EDDY ANTEZANA GARCÍA como Director Departamental de la Dirección Departamental de la Paz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM.

2.2 Ámbito Normativo Competencia. Que, el inciso b) del Parágrafo I, del Artículo 103 de la Ley 535 de Minería y Metalurgia establece que: "Las autoridades competentes que pueden impedir la iniciación u ordenar la suspensión de actividades mineras, son: b) Autoridades competentes que ejercen control y fiscalización de las actividades mineras, cuando se tratare de proponse de labores o cuando así lo exijan la salud y vida del personal que realiza actividades mineras."

Que, el parágrafo I del artículo 104 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia establece: "El Ministerio de Minería y Metalurgia en coordinación con la AJAM, ante la evidencia de explotación ilegal de recursos mineros, dispondrán, en un plazo máximo de 48 horas, mediante resolución fundamentada, la inmediata suspensión de actividades ilegales, procediendo, previa solicitud ante la autoridad competente, a la detención de los autores de explotación ilegal con el auxilio de la fuerza pública, para su presentación ante autoridades del Ministerio Público y a la neutralización, decomiso o destrucción de la maquinaria empleada."

Que, el Parágrafo III del Art. 12 del Reglamento Interno para la Realización de Acciones Contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales aprobado mediante Resolución Administrativa AJAMD/RES-ADM/16/23 de 29 de diciembre de 2023, establece: "III. Cuando el Informe Técnico Legal de la inspección In Situ determine la existencia de explotación ilegal de recursos mineros (...) y se haya identificado a los presuntos autores (parágrafo I, artículo 11), se recomendará la emisión de la resolución de suspensión de actividades ilegales y el inicio de la acción penal; (...) caso contrario será emitida con alcance general (...). La resolución de suspensión de actividades ilegales deberá señalar el municipio, provincia y departamento donde se ubique el área, las coordenadas georeferenciadas, así como otros aspectos que permitan su ubicación."

Que, el Artículo 232 ter, (EXPLORACIÓN ILEGAL DE RECURSOS MINERALES), del Código Penal, establece que: "El que realizara actividades de explotación de recursos minerales sin contar con autorización o derecho otorgado en el marco de la normativa vigente, será sancionado con privación de libertad de cuatro (4) a ocho (8) años". 2.3 Protección de la Vida y la Salud. Que, el Parágrafo I del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado (CPE), determina que: "Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradados o humillantes. No existe la pena de muerte". Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado (CPE), determina que: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". Que, asimismo el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "El Estado tiene la obligación ineludible de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que, el Punto I del Artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, celebrada en San José de Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969, señala: "...Derecho a la vida. - 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley, y en general a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente."

Que, el Artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, señala que: "...Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona. Artículo 1. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

Que, el Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que: "...todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona."

Que, la SCP 0506/2015-S2 de 21 de mayo, respecto al derecho a la vida realizó el siguiente razonamiento: "La SC 0687/2000-R de 14 de julio, definió el derecho a la vida como: "...el bien jurídico más importante de cuantos consagra el orden constitucional, (...). Es el derecho de toda persona al ser y a la existencia, siendo su característica esencial la base para el ejercicio de los demás derechos. Es decir, la vida misma es el presupuesto indispensable para que haya titularidad de derechos y obligaciones. Es un derecho inalienable de la persona que obliga al Estado en dos sentidos: su respeto y su protección. La autoridad estatal está constitucionalmente impedida de hacer cosa alguna que destruya o debilita el contenido esencial de esos derechos y debiendo crear las condiciones indispensables para que tengan cabal observancia y pleno cumplimiento". Así también la SC 0370/2012 de 22 de junio señaló que: "... el valor o bien jurídico protegido por el derecho a la vida, es el carácter igualmente valioso de toda vida humana o, si se prefiere, la convicción de que toda vida humana es digna de ser vivida. El derecho a la vida constituye el soporte físico de todos los demás derechos fundamentales y, por su obvia conexión con la idea de dignidad de la persona, es inquestionable que su titularidad corresponde a todos los seres humanos cualquiera que sea su nacionalidad. En cuanto derecho subjetivo, el derecho a la vida presenta una peculiaridad: toda violación del mismo tiene, por definición, carácter irreversible porque implica la desaparición del titular del derecho. Por ello, el derecho a la vida se traduce en la imposición de ciertos deberes al Estado, entendido en su sentido amplio de conjunto de los poderes públicos: el deber de no lesionar por sí mismo la vida humana y el deber de proteger efectivamente la vida humana frente a agresiones de los particulares. DIEZ PICAZO, Luis María. Sistema de Derechos Fundamentales". 2ª Edición, Pá. 215-216."

CONSIDERANDO III: (Fundamento)

Que, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) en atención al parágrafo I del Artículo 39 de la Ley N° 535 como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado, al efecto la AJAM es la única entidad que puede otorgar autorización para la explotación minera a través de la suscripción de los contratos administrativos mineros.

Que, toda actividad preparatoria, de desarrollo y extracción de minerales o metales de un yacimiento o mina que se realiza sin contar con la autorización de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) se constituye en explotación ilegal de recursos minerales descrita en el artículo 104 de la Ley N° 535; tipificada y sancionada por el artículo 232 ter del Código Penal, como explotación ilegal de recursos minerales.

Que, el análisis de los antecedentes y la normativa legal aplicable se tiene que ante las denuncias presentadas tanto en la Dirección Departamental La Paz y la Dirección Ejecutiva Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, se advierte la existencia de elementos que permiten establecer que en el sector de la Comunidad Agraria Ingenio, Cantón Yani, del municipio de Sorata de la Provincia Larecaja del departamento de la Paz, en los vértices con coordenadas Norte y Este referidas al Sistema Geodésico Mundial (WGS-84), zona 19 Sur: 1) 8272294,477 549823,232 2) 8272262,998 550522,523 3) 8272063,200 550513,529 4) 8272062,572 550527,476 5) 8271593,962 550527,478 6) 8271593,963 550334,221 7) 8271270,461 550334,221 8) 8271273,003 550277,755 9) 8271073,206 550268,761 10) 8271082,200 550068,963 11) 8271059,637 550067,947 12) 8271059,638 549999,150 13) 8271077,771 550004,221 14) 8271212,435 549522,697 15) 8271108,104 549493,520 16) 8271116,901 549298,094 17) 8272017,813 549298,099 18) 8272017,266 549310,246 19) 8272117,165 549314,743 20) 827103,674 549614,440 21) 8271903,876 549005,446 22) 8271899,379 549705,345 23) 8271919,075 549718,836 24) 8272194,578 549818,735, se estaría realizando actividades de explotación ilegal de minerales, cuando estas recaen en área franca o libre, de acuerdo a los datos coleccionados en el Sistema Integrado de Administración del Catastro y Cuadrículado Minero - SIACCMB a cargo del personal técnico de la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, por lo que cualquier actividad minera que pudiera ser realizada en las mismas, debe ser considerada ilegal según lo previsto en el artículo 104 de la Ley 535, concordante con el artículo 232 ter del Código Penal, correspondiendo la emisión de la Resolución de Suspensión de Actividades Ilegales.

Que, habiéndose constituido los abogados de la AJAM Departamental La Paz y los técnicos geodestas de la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero, a la Fiscalía de Sorata, a efectos de realizar la inspección al lugar de los hechos, sin embargo el Fiscal señaló que no se tenía garantizada la seguridad de la Comisión, debido a los hechos violentos que se habían suscitado y no se disponía de un contingente policial necesario para dicho efecto, razón por la cual no se pudo ingresar al área, sosteniendo una reunión de coordinación interinstitucional, con personal del Ministerio Público, el Ministerio de Gobierno, la AJAM y autoridades locales, para llevar adelante los actos investigativos pertinentes con el auxilio de la fuerza pública si es necesario, advirtiendo que existe riesgo para la integridad física, la salud e inclusive para la vida, debido a los enfrentamientos suscitados los cuales tuvieron graves consecuencias.

Que, el derecho a la vida, es el derecho humano básico, por que su reconocimiento posibilita todos los demás derechos, ya que reconoce y procura brindar protección a la condición primaria de todo derecho, como es la vida, la cual es inherente a la persona humana, de modo que no es posible concebir a ésta desprovista de aquel atributo. Por tanto, el

derecho a la vida significa, el derecho a no ser linchado, asesinado y en todo caso a que no se atente o ponga en riesgo la integridad física ni psicológica de las personas, exige que nadie pueda ser privado de ella arbitrariamente, pues está vinculado al carácter humano y a la dignidad de la persona.

Que, considerando los acontecimientos de violencia y amenazas suscitados en el área, es menester dar aplicabilidad a lo establecido en Parágrafo II del Artículo 104 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, a objeto de que toda Cooperativa o Empresa Minera que estuviera o pretendiera ejercer actividades mineras ilegales por el sector, la suspendan de manera inmediata bajo alternativa de asumir las acciones legales que correspondan, por cuanto existe marcada preocupación por parte de los comunarios del lugar al ser víctimas de amedrentamientos y amenazas que ponen en riesgo la integridad física y psicológica de los mismos.

POR TANTO

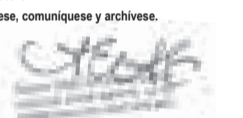
El Director Departamental de la Paz de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera-AJAM, ALVARO EDDY ANTEZANA GARCÍA, en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal:

RESUELVE:

PRIMERO.- DETERMINAR LA SUSPENSIÓN DE actividades de minería ilegal en toda el franco o área libre comprendida en los vértices y coordenadas Norte y Este referidas al Sistema Geodésico Mundial (WGS-84), Zona 19 Sur: 1) 8272294,477 549823,232 2) 8272262,998 550522,523 3) 8272063,200 550513,529 4) 8272062,572 550527,476 5) 8271593,962 550527,478 6) 8271593,963 550334,221 7) 8271270,461 550334,221 8) 8271273,003 550277,755 9) 8271073,206 550268,761 10) 8271082,200 550068,963 11) 8271059,637 550067,947 12) 8271059,638 549999,150 13) 8271077,771 550004,221 14) 8271212,435 549522,697 15) 8271108,104 549493,520 16) 8271116,901 549298,094 17) 8272017,813 549298,099 18) 8272017,266 549310,246 19) 8272117,165 549314,743 20) 827103,674 549614,440 21) 8271903,876 549005,446 22) 8271899,379 549705,345 23) 8271919,075 549718,836 24) 8272194,578 549818,735, ubicadas en la Comunidad Agraria Ingenio, Cantón Yani, del municipio de Sorata de la Provincia Larecaja del departamento de la Paz, por no contar con autorización otorgada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, de conformidad a lo previsto en el Parágrafo II del Artículo 104 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014 y Art. 12 del Reglamento Interno para la Realización de Acciones Contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales aprobado mediante Resolución Administrativa AJAMD/JUR-RES-ADM/16/23 de 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la AJAM y adicionalmente en la Gaceta Nacional Minera, conforme a la disposición contenida en la Disposición Final Quincuagésimo del Reglamento Interno para la Realización de Acciones Contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales, aprobado por Resolución Administrativa AJAMD/JUR-RES-ADM/16/23 de 29 de diciembre de 2023.

TERCERO.- REQUERIR el apoyo de la fuerza pública a través del Comando Departamental La Paz de la Policía Boliviana, para el cumplimiento de la presente disposición administrativa. Regístrese, comuníquese y archívese.



www.autoridadminera.gob.bo



EXTRAVÍO: SE EXTRAVIÓ EL TÍTULO DE BACHILLER A NOMBRE DE INGRID JHOSELIN ESPINOZA FERNANDEZ CON C.I.13921257 LP. CON CODIGO SIE: 80730029, SERIE : "0050889".

SE EXTRAVIÓ TALONARIO DE FACTURAS DEL N° 99 AL N° 150 CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN 101CF8A39AD91A, NIT 6163223019.

Ahora EL PUEBLO

www.impuestos.gob.bo

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10240000016

R-0011-01

PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN FÍSICA Y DIGITAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IUE PARA CONTRIBUYENTES CON CIERRE DE GESTIÓN FISCAL AL 31 DE MARZO DE 2024

La Paz, 26 de julio de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que conforme lo dispuesto en el Numeral 7 del Artículo 66 de la citada Ley, la Administración Tributaria se encuentra facultada para conceder prórrogas.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó la forma, medios y plazos para la presentación física y digitalizada a la Administración Tributaria de los Estados Financieros, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y/o Memoria Anual, de los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Que la RND N° 10-0008-15 de 30 de abril de 2015, establece el marco operativo para el cumplimiento de las obligaciones que tienen los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) que realizan operaciones con partes vinculadas referidas a la documentación e información a presentar, características, requisitos, medios, plazos y sanciones en caso de incumplimiento.

Que en atención a solicitudes presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), en sentido de prorrogar el plazo para la presentación y/o envío de la información requerida mediante Resolución Normativa de Directorio N° 101800000004 de 02 de marzo de 2018 y RND N° 10-0008-15 de 30 de abril de 2015, se hace necesario otorgar una prórroga a efecto de coadyuvar al cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución

Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas.

RESUELVE:

Artículo Único.- I. Se prorroga hasta el 30 de agosto de 2024, el plazo para la presentación física y/o envío digital de Estados Financieros, Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa, Dictamen Tributario, Informe de Procedimientos Mínimos Tributarios, Información Tributaria Complementaria y Estudio de Precios de Transferencia, así como la información que se presenta a través de los formularios electrónicos 605 y 601, según corresponda, para los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE), con cierre de gestión fiscal al 31 de marzo de 2024.

II. Se mantiene incólume el plazo para la presentación y pago de la Declaración Jurada del IUE.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales Presidente Ejecutivo a.i. Servicio de Impuestos Nacionales

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio

Ven y visita nuestra Agencia O. Estamos ubicados en la calle Ayacucho, casi esquina Potosí. DE LUNES A VIERNES de 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30





Jugadores del Tigre comparten unidad en torno al cumpleaños de la señora Daniela López.

## El Tigre enfrenta a Aurora con la necesidad de ganar

• Reynaldo Gutiérrez

**T**he Strongest enfrentará a Aurora con la urgencia de ganar para reivindicarse de la goleada que sufrió ante Gualberto Villaruel San José (2-5) en su última presentación y para asumir el liderato del toro Clausura de la División Profesional del fútbol boliviano. El partido de la séptima fecha se disputará hoy en el estadio Hernando Siles desde las 17.30.

El cuadro atigrado se recuperó en lo anímico después de la caída, y los jugadores están confiados en vencer al Equipo del Pueblo, un rival difícil y complicado.

En la fase de preparación, el técnico puso énfasis en la corrección de los errores, sobre todo en defensa, que se cometieron en el duelo ante el elenco orureño.

El entrenador Ismael Rescalvo no contará con Daniel Lino, quien fue expulsado en el cotejo anterior y su lugar será ocupado por otro jugador Sub-23, Fabricio Quaglio. La principal novedad sería la reaparición de Jeyson Chura en la zona ofensiva, acompañando a Enrique Triverio.

En el lado del equipo cochabambino, pese a perder ante Independiente (1-2), en su última actuación de visitante, buscará sumar de a tres puntos para meterse entre los punteros del campeonato. El técnico Sergio Ortemann afirmó que el plantel está confiado en hacer una buena presentación que le permita sacar un resultado positivo. Anunció que hará una o dos modificaciones con relación al anterior encuentro.

Arbitrará el tarijeño Héctor Sandoval, asistido por Carlos Tapia y Luis León.

### OTROS DOS COTEJOS

En la apertura de la fecha sabatina, Real Santa Cruz jugará contra Oriente Petrolero, con la misión de ganar para sumar puntos que le permitan alentar esperanzas de salir del fondo de

**“ Hemos entrenado pensando en Aurora, un rival que siempre le complica al Tigre. Hemos trabajado bien y volver a jugar en casa, en el estadio Siles, nos reconforta, fortalece, y queremos ganar para la alegría de la afición”.**

**ISMAEL RESCALVO**  
Técnico de The Strongest

la tabla de posiciones, donde está con solamente una unidad. El compromiso se jugará en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz desde las 15.00, con el arbitraje del orureño Javier Revollo, cooperado desde las bandas por Juvenal Villca y Teddy Vidaurre.

La jornada se completará con el duelo entre los equipos de Wilstermann y Royal Pari, que se jugará en el estadio Félix Capriles de Cochabamba, a partir de las 20.00. El elenco aviador tiene la urgencia de ganar en casa para no quedar relegado en la tabla. En tanto, el elenco cruceño encarará el duelo con la necesidad de sumar unidades.

Será árbitro el chuquisaqueño Renán Castillo, colaborado desde los costados por William Medina y Ceferino Bejarano.



// FOTO: AFG

Una escena del encuentro entre San Antonio y Real Tomayapo, que finalizó igualado a un gol.



1 - 1

Aurora	Real Tomayapo
12. Jhuniór Vera	23. Pedro Galindo
30. Josué Prieto (7. Jhon Mena)	15. Juan Orellana
21. Pablo Meza	2. Juan Pablo Rioja
20. Gustavo Olguín	5. Leandro Corulo
3. Jenry Alaca	38. Jhonny Cuiza
26. Leonardo Justiniano (28. José Rodríguez)	6. Sergio Villamil (12. Mirko Tomianovic)
17. Edwin Rivera	7. Mijail Avilés
19. Marcelo de Lima	31. Mario Barberý (24. Samuel Sandoval)
50. José Vitor Trinidad	21. Matías Noble
77. Arthur de Moura	9. Óscar Becerra (22. Alan Alcaraz)
99. Daniel da Silva (16. Sebastián Viveros)	29. Agustín Graneros
<b>DT: Thiago Leitao</b>	<b>DT: Pablo Rubinich</b>
<b>GOL:</b> Marcelo de Lima 18'.	<b>GOL:</b> Leandro Corulo 47' (penal).

**Ciudad:** Entre Ríos  
**Estadio:** Carlos Villegas  
**Árbitro:** Guildo Quenta (La Paz)  
**Asistentes:** Elizabeth Blanco y Nelson Huanca  
**Público:** 500 personas aproximadamente

# Real Tomayapo le saca un punto a San Antonio

• Reynaldo Gutiérrez

El regreso de San Antonio al estadio Carlos Villegas de Entre Ríos fue decepcionante con el empate 1 a 1 que cedió ayer ante Real Tomayapo, en el inicio de la séptima fecha del campeonato Clausura de la División Profesional del fútbol boliviano.

San Antonio sigue lejos del nivel de juego que lo llevó a la conquista del título del campeonato Apertura, tampoco el discurso del entrenador Thiago Leitao tiene el mismo efecto, y las consecuencias comienzan a verse en la tabla, con una caída preocupante.

Pese a que el cuadro antoniano abrió la cuenta, la ventaja fue una ilusión pasajera, porque en los minutos posteriores le faltó fútbol para sostener la diferencia o para anotar un segundo tanto que le permitiera manejar bajo un criterio distinto el ritmo del partido.

El gol que abrió la cuenta fue anotado por Marcelo de Lima, a los 18 minutos, con el mérito para el delantero por reaccionar sin dubitación ante un rebote en el despeje de Pablo Rioja, que dejó al atacante delante del arquero Pedro Galindo.

Los errores de San Antonio están repartidos por sus líneas. El trabajo defensivo es pésimo; en una jugada sin balón, Leonardo Justiniano derribó a Mario Barberý dentro del área, y el árbitro sancionó penal. Cobró la pena el defensor Leandro Corulo y marcó el 1 a 1, a los 47 minutos. Así finalizó la primera etapa.

En la segunda mitad, la historia fue distinta, con ausencia de celebración. Con sus limitaciones, Real Tomayapo dominó el complemento, estuvo más cerca de anotar el segundo gol, pero quedó en deuda. La ocasión más clara se dio en la recta final, con un disparo de volea de derecha de Mirko Tomianovic que contuvo el golero Jhuniór Vera.



Jugadores del equipo tarijeño festejan el punto conseguido de visitante.

## POSICIONES DEL TORNEO CLAUSURA

	Club	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	GD	PTS
1	Bolívar	6	4	2	0	15	2	+13	<b>14</b>
2	The Strongest	6	4	1	1	9	8	+1	<b>13</b>
3	Blooming	7	4	1	2	8	9	-1	<b>12</b>
4	Always Ready	6	3	2	1	6	3	+3	<b>11</b>
5	GV San José	6	3	1	2	13	10	+3	<b>10</b>
6	Aurora	6	2	3	1	10	8	+2	<b>9</b>
7	Independiente	7	2	3	2	10	10	0	<b>9</b>
8	Oriente Petrolero	6	3	0	3	9	10	-1	<b>9</b>
9	U' de Vinto	6	2	2	2	7	7	0	<b>8</b>
10	Real Tomayapo	7	2	2	3	7	8	-1	<b>8</b>
11	Wilstermann	6	2	2	2	3	4	-1	<b>8</b>
12	Royal Pari	5	2	1	2	8	7	+1	<b>7</b>
13	San Antonio	7	2	1	4	6	11	-5	<b>7</b>
14	Nacional Potosí	6	1	2	3	4	7	-3	<b>5</b>
15	Guabirá	6	0	3	3	7	10	-3	<b>3</b>
16	Real Santa Cruz	5	0	1	4	3	11	-8	<b>1</b>

## Blooming suma tres valiosos puntos



Villarroel grita su gol del triunfo.

En un final accidentado, Blooming derrotó por 2 a 1 a Independiente, en partido de la séptima fecha del torneo Clausura, que se disputó anoche en el estadio 'Tahuichi' Aguilera de Santa Cruz.

Después del gol que marcó Moisés Villarroel, de penal, el cotejo se le complicó al árbitro Jonathan Maija, quien dudó en sancionar algunas faltas y permitió el exceso de pérdida de tiempo de parte del equipo local. Para frenar el juego brusco expulsó a Jonathan Lacerda, de Blooming, y Rodrigo Ávila y Yosser Suárez, de 'Inde'.

La visita se puso adelante en el marcador con un gol de Luis Gatti, al minuto 14. Defendió bien la ventaja, pero en un error defensivo de David Díaz, quien no pudo despejar un balón aéreo, permitió que Samuel Garzón convirtiera el tanto de la igualdad.

En el complemento, el cotejo se hizo friccionado y con mucha marca en el centro del campo de juego. En una falta infantil cometida por Rodrigo Ávila dentro del área, fue sancionado con tiro penal, que Moisés Villarroel cobró y marcó el 2 a 1 definitivo.



www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional  
Trabaja por ti

**RESOLUCIÓN N° RD 01 - 072 - 24**  
La Paz, 26 JUL 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4) y 5) de la Constitución Política del Estado, determina que son competencias privativas del nivel central del Estado: el régimen aduanero y el comercio exterior.  
Que el Artículo 8 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, prevé que: "Los hechos generadores de la obligación tributaria aduanera son: a) La importación de mercancías extranjeras para el consumo u otros regímenes sujetos al pago de tributos aduaneros bajo la presente Ley. (...) El hecho generador de la obligación tributaria se perfecciona en el momento que se produce la aceptación por la Aduana de la Declaración de Mercancías".  
Que el Artículo 88 de la citada Ley, dispone que la Importación para el Consumo es el Régimen Aduanero por el cual las mercancías importadas procedentes de territorio extranjero o zona franca, pueden permanecer definitivamente dentro del territorio aduanero. Este régimen implica el pago total de los tributos aduaneros de importación exigibles y el cumplimiento de las formalidades aduaneras.  
Que el Artículo 151 de la Ley General de Aduanas sobre la constitución de garantías aduaneras, determina que se podrá constituir garantías globales para amparar las operaciones aduaneras de rutina o garantías especiales, sólo en casos especiales, mediante boleta bancaria, garantías hipotecarias o prendarias, o fianza de compañía de seguros.  
Que el Artículo 10 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que: "El pago de la deuda aduanera se efectuará en las entidades bancarias y se realizará en moneda nacional, sea en efectivo o cheques certificados, notas de crédito fiscal u otros medios autorizados por la Aduana Nacional. Por regla general, el plazo para el pago de las obligaciones aduaneras será de tres (3) días computados desde el día siguiente hábil a la aceptación de la declaración de mercancías por la administración aduanera. Igual plazo se aplicará para el pago de las obligaciones emergentes de la liquidación que efectúe la administración aduanera y se computará a partir de la notificación con la liquidación. La Aduana Nacional podrá establecer, en casos excepcionales, la ampliación de este plazo con alcance general. El pago realizado fuera del plazo establecido genera la aplicación de intereses y la actualización automática del importe de los tributos aduaneros, con arreglo a lo señalado en el Artículo 47 de la Ley N° 2492. En caso de incumplimiento de pago, la Administración Aduanera procederá a notificar al sujeto pasivo, requiriéndole para que realice el pago de la deuda aduanera, bajo apercibimiento de ejecución tributaria".  
Que el Artículo 11 del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 5189 de 24/07/2024, prevé en su Parágrafo I y II, que la administración aduanera aceptará el pago diferido de los tributos aduaneros en un plazo que no exceda el año, previo pago inicial no inferior al 40% y el saldo, a solicitud del contribuyente, en cuotas mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales. Al efecto, se deberán constituir una garantía a primer requerimiento o una póliza de seguro de caución a primer requerimiento, por los tributos aduaneros diferidos, con inclusión de los respectivos intereses.  
Que el Artículo 272 del mismo cuerpo normativo, establece las condiciones de las garantías y su ejecución, determinando que: "Las Garantías serán irrevocables, incondicionales y de ejecución inmediata a primer requerimiento, ante el incumplimiento de la obligación afianzada y estarán expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda y deben necesariamente. En el caso de las boletas de garantía bancaria, serán admitidas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, hasta que el sistema bancario otorgue dicha Garantía bancaria expresada en UFV's".  
Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-062-24 de 20/06/2024, se aprobó el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, con Código: GNOA-REG-16, Versión 2.  
**CONSIDERANDO:**  
Que a través del Informe Conjunto AN/GNOA/DAOR/I/227/2024, AN/GNN/DNPTA/I/134/2024 de 25/07/2024, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Nacional de Normas, analizaron y efectuaron la evaluación técnica que estableció la necesidad de actualizar el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, respecto al pago de la cuota inicial establecido en el Artículo 11 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, para cumplimiento de los operadores de comercio exterior que adopten esta modalidad de pago en aplicación del régimen de importación.  
Que bajo ese contexto, se modifica el mencionado Reglamento, de acuerdo al

siguiente detalle: "Artículo 2. (OBJETIVOS ESPECÍFICOS), numeral 2); el Artículo 3 (ALCANCE), el Artículo 4 (RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN); el Artículo 5 (BASE LEGAL APLICABLE), numeral 7; el Artículo 7 (DEFINICIONES Y ABBREVIATURAS); el Artículo 9 (REQUISITOS) numeral 4 y 5; el Artículo 11 (CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS), párrafos I, II, III, VI y VII; el Artículo 12 (REPRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGOS DIFERIDOS), párrafo I, numerales 3 y 6; el Artículo 13 (DESISTIMIENTO VOLUNTARIO Y TÁCITO DE LA SOLICITUD DE PAGOS DIFERIDOS) párrafo II; el Artículo 17 (EJECUCIÓN DE GARANTÍAS), párrafo I y el Artículo 18 (DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS), considerando las directrices establecidas en el Decreto Supremo N° 5189 de 24/07/2024."  
Que la Gerencia Nacional de Normas y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, mediante el citado Informe concluyeron que: "Conforme Decreto Supremo N° 5189 de 24/07/2024, se realizó la modificación del Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, en lo referente a la constitución de una garantía a primer requerimiento o una póliza de seguro de caución a primer requerimiento, por el total de los tributos aduaneros diferidos."; recomendando se emita Informe Legal y proyecto de Resolución que apruebe el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación Código: GNOA-REG-16 VERSION 3.  
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1064/2024 de 25/07/2024, analizados los antecedentes, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GNOA/DAOR/I/227/2024, AN/GNN/DNPTA/I/134/2024 de 25/07/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y la Gerencia Nacional de Normas, se concluye que el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, con Código: GNOA-REG-16 Versión 3, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional".

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.  
Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas, determina que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

- PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, con Código: GNOA-REG-16, Versión 3, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.
  - SEGUNDO.-** El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución entrará en vigencia el 12/08/2024.
  - TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-062-24 de 20/06/2024, que aprobó el Reglamento para Pagos Diferidos de Tributos Aduaneros de Importación, con Código: GNOA-REG-16, Versión 2.
- La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional  
Trabaja por ti

**RESOLUCIÓN N° RD 01 - 070 - 24**  
La Paz, 26 JUL 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.  
Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.  
Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, dispone entre las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, el cumplir la Constitución y las leyes; cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.  
Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas prevé que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que fijen las leyes.  
Que el Artículo 30 de la citada Ley dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la citada Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.  
Que el Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, prevé que la Administración Tributaria cuenta con amplias facultades de control, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y sanción de contravenciones, que no constituyan delitos.  
Que el Artículo 100, Numeral 9, de la Ley previamente citada, establece como facultades de la Administración Tributaria recabar del juez caudelar de turno, orden de allanamiento y requisa que deberá ser despachada dentro de las cinco (5) horas siguientes a la presentación del requerimiento fiscal, con habilitación de días y horas inhábiles si fueran necesarias.  
Que la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, establece que las Administraciones Tributarias dictarán las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la Ley 2492.  
Que la Ley N° 1053 de 25/04/2018, Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Contrabando, tiene por objeto fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional y acción para la lucha contra el contrabando; entre Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana, el Ministerio Público y la Aduana Nacional.  
Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-001-23 de 09/01/2023, se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, con Código UCOA-REG-01, Versión 2.  
**CONSIDERANDO:**  
Que a través del Informe AN/PE/UCOA/I/146/2024 de 25/07/2024, la Unidad de Control Operativo Aduanero, señala que de conformidad al nuevo marco normativo la nueva estructura y la necesidad operativa, y el lineamiento institucional de la Aduana Nacional, se realizó la proyección del Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, el cual tiene un objetivo general, objetivos específicos, marco legal, alcance, responsables de su aplicación, definiciones, abreviaturas y la descripción del Reglamento entre otros aspectos contemplando los lineamientos institucionales.  
Que el citado Informe concluye que: "(...) Es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley, emita y apruebe el "Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero" con la finalidad de contemplar los lineamientos institucionales, a objeto de contar con un procedimiento que determine

las acciones a seguir para el control aduanero de mercancías y atención de denuncias de contrabando, en el marco de los Reglamentos elaborados dentro del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado mediante Resolución N° RD 02-022-22 de fecha 11/11/2022. En base a los fundamentos expuestos en el presente Informe, existe la necesidad, conveniencia, viabilidad técnica y procedencia para la aprobación del "Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de la Unidad de Control Operativo Aduanero". A partir de la aprobación y posterior publicación del proyecto "Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero", debe quedar sin efecto la Resolución N° RD 01-001-23 de fecha 09/01/2023 "Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, con Código UCOA-REG-01, Versión 2".  
Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1060/2024 de 25/07/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/PE/UCOA/I/146/2024 de 25/07/2024, emitido por la Unidad de Control Operativo Aduanero, se concluye que el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, con Código UCOA-REG-01, Versión 3, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación por parte del Directorio de la Aduana Nacional."

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 34 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.  
Que el Artículo 37, Inciso e) y el Inciso i) de la Ley General de Aduanas determina que es atribución del Directorio, dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos y aprobar las medidas orientadas al mejoramiento y simplificación de los procedimientos aduaneros.  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

- PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, con Código UCOA-REG-01, Versión 3, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.
  - SEGUNDO.-** El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.
  - TERCERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-001-23 de 09/01/2023, que aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, con Código UCOA-REG-01, Versión 2.
- La Unidad de Control Operativo Aduanero, será responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.  
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SUPLEMENTO  
**DEBATE**

Ahora  
**EL PUEBLO**

// FOTO: CONMEBOL/APG

Una escena del partido entre Always y Racing, ayer en Quillacollo.



## Always clasifica como segundo de grupo a 'semis'

• Reynaldo Gutiérrez

**A**lways Ready no estuvo en su día: los palos le jugaron en contra y tampoco estuvo atento en defensa durante el partido que cayó ayer contra el equipo argentino de Racing Club (2-3), lo que hizo que termine segundo del Grupo A de la Copa Libertadores de Fútbol Femenino y, por ende, disputará las semifinales con el brasileño Stein Cascavel.

El club de la banda roja y el cuadro de Brasil reeditarán la final del año pasado, pero esta vez será en 'semis', ya que Stein Cascavel ganó el Grupo B.

Será un partido no apto para cardíacos, ya que el ganador pasará a la gran final del domingo, que es a lo que

apuntan las bolivianas, principalmente el título del campeonato.

### EL PARTIDO

Always y Racing se enfrentaron en el Polideportivo de Quillacollo para definir al ganador del Grupo A, ya que ambos estaban con nueve puntos, e incluso a las paceñas les bastaba con un empate para liderar la serie por su mejor diferencia de gol.

El entrenador Luis Herrera puso el siguiente quinteto: Paula Valencia (arquero), Martha Chura, Karla Ticona, Elisa Lopes y María Cristina Gálvez.

Las jugadoras de Always intentaron imponerse tal y como lo hicieron en sus anteriores encuentros, pero esta vez no lo lograron, ya que tenían en frente a un rival complicado.

Racing abrió el marcador a los seis minutos con Vilma Ruiz, quien volvió a convertir a los 19'. Antes de ese segundo gol había anotado Antonella Sotero (15').

Las anfitrionas merecieron al menos descontar, pero no pudieron hacerlo porque el poste les negó tres veces el gol ante los remates de Lopes (8' y 18') y Gálvez (21').

Todo el segundo tiempo Always luchó para convertir y lo consiguió a los 33' con Adriana Siles y con Lopes a los 37'.

Con el 3-2, los minutos finales fueron intensos y Always tuvo la gran chance de empatar con un penal a los 38', pero la arquera Nadia Álvarez tapó el disparo de Ticona.

### LOS CRUCES

Con el resultado, Always acabó segundo de su serie con nueve puntos y se enfrentará en semifinales hoy a Stein Cascavel, que ayer derrotó al paraguayo Exa Ysaty (3-0).

El club guaraní también jugará las semifinales y se enfrentará a Racing.

Los resultados de los otros partidos terminaron de la siguiente manera: el venezolano Tigres Futsal y el peruano Deportivo Jap empataron 2-2, y el colombiano Llaneros dio vuelta el marcador y venció al uruguayo Peñarol (1-3).

El ecuatoriano La Unión jugará por el quinto y sexto lugar con Llaneros; Tigres Futsal y Peñarol se enfrentarán por el séptimo y octavo puesto; mientras que Deportivo Jap y Universidad de Chile rivalizarán por el noveno y décimo lugar.

## Bolivia triunfa y avanza a semifinales en la Billie Jean King Cup

En una apretada serie, Bolivia salió victoriosa ante Uruguay (2-1) y se clasificó como primera del Grupo B a las semifinales de la Billie Jean King Cup, que se desarrolla en Santo Domingo, República Dominicana, donde está a un paso de ascender al Grupo I de la Zona Americana.

A diferencia de sus dos primeros enfrentamientos contra Honduras y Cuba, en los que no tuvo muchos inconvenientes, frente a Uruguay le costó mucho más, porque el partido de dobles definió al vencedor.

La selección nacional, integrada por Noelia Zeballos, Natalia Trigosso, Masha Vrsalovic y Nathalie Marinovitch, además de la capitana (entrenadora) María Fernanda Álvarez, no tuvo un buen inicio, ya que perdió en el primer single.

Trigosso abrió la serie contra Taly Licht, quien fue superior a la tenista boliviana (6-2 y 6-0) en las canchas de cemento del Centro Nacional de Tenis Parque del Este. El partido duró 57 minutos.

Con el 1-0 en contra, la Verde estaba obligada a ganar en el segundo duelo individual para empatar el marcador y lo consiguió con Zeballos, quien por tercer día consecutivo se impuso fácilmente y esta vez fue ante Juliana Rodríguez (6-0 y 6-1) en 47 minutos.

El 1-1 hizo que todo pase a definirse en el partido por parejas. Zeballos y Vrsalovic hicieron la dupla y se impusieron ante Licht y Rodríguez (6-2 y 6-4) en una hora y siete minutos.

Bolivia ahora está a la espera de conocer a su rival de semifinales, que será el segundo clasificado del Grupo A.

Hoy se disputarán las 'semis', y los vencedores avanzarán a la final y principalmente ascenderán al Grupo I americano, ya que hay dos cupos en juego.



Noelia Zeballos, tenista boliviana.



El partido entre Always y Racing se disputó con intensidad y buen volumen de juego.



www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

**RESOLUCIÓN N° RD 01 - 065 - 24**  
La Paz, 26 JUL 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y, administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero. Que el Artículo 3 de la misma Ley N° 1990, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento.

Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras. Que el Artículo 30 de la precitada Ley, prevé que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a la Ley General de Aduanas, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas; asimismo, establece que para el ejercicio de funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras, de acuerdo a su reglamento.

Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.

Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, define a la potestad aduanera como el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento preceptúa que la Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas debiendo desconcentrarse en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional. Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.

Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

**CONSIDERANDO:**  
Que a través de la Nota CITE CAR/DGE-DNOP N° 0065/2024 de fecha 29/05/2024, remitida por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), en lo que refiere a la aeronave tipo MULTIMOTOR TERRESTRE PISTON-BE55-BEECHCRAFT BARON, con Matrícula: LV-HGK, refirió: "(...) su solicitud fue ACEPTADA para la atención de la aeronave indicada; de acuerdo al siguiente itinerario: 09 JUL 2024 SALIDA SARC Y/O ALTERNO ETA SLP: 17:00 UTC a 20:00 UTC 10 JUL 2024 SALIDA SARC Y/O SLCM 12:00 UTC a 15:00 UTC"; dicha nota fue aclarada por el Correo Electrónico de 08/07/2024, que establece lo siguiente: "FECHA: 09 DE JULIO SALIDA DE Aeropuerto Pirigine Riveyro (SARC) y/o ALTERNO (ARGENTINA) LLEGADA PUERTO SUAREZ A HRS. 13:00 A 16:00 (HORA BOLIVIANA) FECHA: 10 DE JULIO SALIDA DE PUERTO SUAREZ A GUAYARAMERIN LLEGADA A GUAYARAMERIN A HRS.: 08:00 A 11:00 (HORA BOLIVIANA)".

Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/211/2024 de 31/05/2024, autoriza el ingreso de la aeronave tipo MULTIMOTOR TERRESTRE PISTON-BE55-BEECHCRAFT BARON, con Matrícula: LV-HGK, del 07/07/2024 al 14/07/2024, con el objeto de vuelo privado a través aerodromática con destino final Kosh y regreso, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SARC/SLP/ALT. SLP/AVY: T543 O APROBADAS POR ATS, EET: 04:45 HRS, FECHA ESTIMADA DE SALIDA 08-16/07/2024, RUTA: SLCM/SBBV/AVY: Z45 O APROBADAS POR ATS, EET: 06:38 TRAMO INTERNO SLP-SLVR-SLET-SLGM Y ENTRE ELLOS".

Que la Administración de Aduana Frontera Puerto Suarez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Informe AN/GRSZ/EPS/1524/2024 de 05/07/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez", dependiente de dicha Administración, con Código Operativo 721, para el 09/07/2024, con los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.

Que por Informe AN/GRLPZ/FGY/144/2024 de 02/07/2024, emitido por la Administración de Aduana Frontera Guayaramerin dependiente de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que: "Por lo anteriormente expuesto se concluye que la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC requiere la habilitación temporal del Aeropuerto Internacional "ERNESTO ROCA BARBADILLO" con los servicios de control de la Aduana Nacional, de acuerdo a la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/211/2024 emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil de conformidad a la Ley N° 1990 y las Normas que la acompañan, que exigen a la institución ejercer su potestad aduanera en zona primaria, además de contar con la aceptación por parte de NAABOL comunicado mediante cite: CAR/DGE-DNOP N° 0065/2024 dirigida al Sr. Christian Javier del Castro piloto comercial, a fin de que se brinde los servicios de control de migraciones y de la Aduana, Nacional".

Que mediante el Informe AN/GNN/DNPTA/123/2024 de 08/07/2024, la Gerencia Nacional de Normas, señala que: "(...) es necesario habilitar los puntos de control para fecha 09/07/2024 (ingreso) y para fecha 10/07/2024 (salida) con relación a la aeronave BE55 BEECHCRAFT BARON con matrícula LV-HGK, en el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, ("La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijan las leyes"). Conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para efectuar Ajustes Organizacionales, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, es la instancia para habilitar los puntos de control solicitados con su respectivo código de aduana (...)."

Que en ese entendido, la Gerencia Nacional de Normas concluye: "(...) En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite dos Puntos de Control en el Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suárez - Santa Cruz, con el Código de Aduana "721" (ingreso), bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez y en el Aeropuerto Internacional "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerin bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerin dependiente de la Gerencia Regional La Paz con código

**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

INGRESO		SALIDA	
• Régimen de Viajeros, Control de Divisas.	• Importación de Menor Cuantía.	• Importación para el Consumo.	• Control de Divisas.

✓ Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Puntos de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Santa Cruz	Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez	Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez"	721	09/07/2024 (ingreso)
La Paz	Administración de Aduana Frontera Guayaramerin	Aeropuerto Internacional "Ernesto Roca Barbado"	841	10/07/2024 (salida)

Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UEPCG/183/2024 de 08/07/2024, concluye lo siguiente: "(...) En virtud al Informe AN/GNN/DNPTA/123/2024 de fecha 08/07/2024, la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/211/2024 para la aeronave tipo BE55-BEECHCRAFT BARON con matrícula LV-HGK y nota CAR/DGE-DNOP N° 0065/2024 de fecha 29/05/2024 remitida por Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos (NAABOL), y el correo electrónico de 08/07/2024, se establece como fecha de ingreso el 09/07/2024 y fecha de salida 10/07/2024, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suárez - Santa Cruz, y el Aeropuerto Internacional "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerin bajo supervisión de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerin dependiente de la Gerencia Regional La Paz, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal de los Puntos de Control en dichos Aeropuertos. (...) Conforme establece el Informe AN/GNN/DNPTA/123/2024, autorizar al punto de control habilitado temporal, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

- ✓ Régimen de Viajeros Control de Divisas (Ingreso).
- ✓ Importación de Menor Cuantía (Ingreso)
- ✓ Importación para el Consumo (Ingreso)
- ✓ Control Divisas (Salida)".

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1931/2024 de 08/07/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiéndose efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes Informe AN/GRLPZ/FGY/144/2024 de 02/07/2024, AN/GRSZ/EPS/1524/2024 de 05/07/2024, AN/GNN/DNPTA/123/2024 y AN/GG/UEPCG/183/2024, ambos de 08/07/2024, emitidos por la Administración de Aduana Frontera Guayaramerin dependiente de la Gerencia Regional La Paz, la Administración de Aduana Interior Frontera Puerto Suarez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal de los Puntos de Control en el Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suarez para el 09/07/2024 (ingreso); y, el Aeropuerto Internacional "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerin para el 10/07/2024 (salida), es viable y no contraviene la normativa vigente."

Que considerando que a la fecha de ingreso y salida de la aeronave no se tenía programada una reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidenta Ejecutiva a.i., mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-065-24 de 08/07/2024, resolvió: "Autorizar la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suarez y el Aeropuerto Internacional "Ernesto Roca Barbado" de Guayaramerin, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Puntos de Control	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Santa Cruz	Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez	Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez"	721	09/07/2024 (ingreso)
La Paz	Administración de Aduana Frontera Guayaramerin	Aeropuerto Internacional "Ernesto Roca Barbado"	841	10/07/2024 (salida)

(...) **CUARTO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1977/2024 de 17/07/2024, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-065-24 de 08/07/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente".

**CONSIDERANDO:**  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**  
**UNICO.-** CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-065-24 de 08/07/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional. Regístrese, notifíquese y cúmplase.

*(Firma y Sello)*

**ACTIVIDADES EN EL MARCO FAMILIAR**

**ARTÍCULO 127**

Las actividades desarrolladas por las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social comunitario, tienen naturaleza formativa y cumplen la función de socialización y aprendizaje.

**LEY 548**

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**EL PUEBLO**

## Emotivo desfile de la delegación nacional

Con la tricolor nacional flameando en lo más alto por el río Sena, en Francia, desfiló ayer la delegación boliviana en la ceremonia de inauguración de los Juegos Olímpicos París 2024.

La comitiva nacional, una de las 206 naciones que participan en el evento mundial, recorrió 6 kilómetros, partió desde Austerlitz y finalizó en Trocadero, en una embarcación que fue la parte emocionante e inolvidable para la delegación conformada por 10 personas, de las cuales cuatro son deportistas, quienes darán la cara por Bolivia.

En el acto de transmisión de la ceremonia inaugural se observó a los miembros de la representación nacional que lucieron un uniforme verde agua con zapatillas blancas, alegría y compromiso de cumplir una buena actuación a la hora de entrar en competencia, con la firme idea de lograr los mejores puestos.

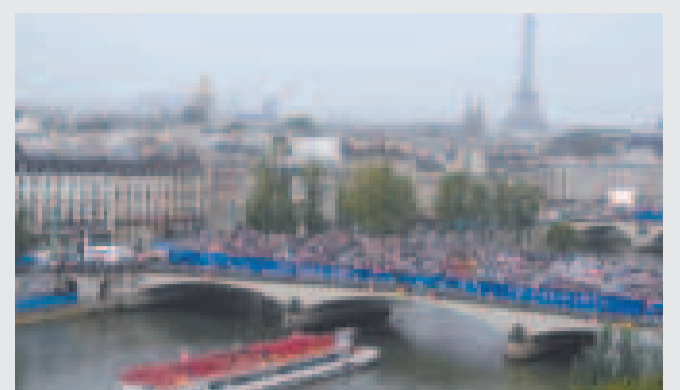
La delegación estuvo integrada por los abandonados María José Ribera (nadadora) y Héctor Garibay (atleta), además de la velocista Guadalupe Tórrez y el nadador Esteban Núñez del Prado; los entrenadores Assir Abdalla, Nemía Coca, Carmelo Suárez y Mercedes Nogueira, y los dirigentes Javier Mejía (jefe de Misión) y Carlos Gareca (attaché olímpico).

### PARTICIPACIÓN

De acuerdo al calendario de presentaciones, el primer deportista que ingresará en acción será el nadador Núñez del Prado, quien competirá el jueves 1 de agosto en la prueba 200 metros combinado individual (05.00).

Al día siguiente será el turno de la atleta Tórrez, quien participará en la primera ronda preliminar de los 100 metros planos (04.30).

La nadadora Ribera será la tercera en ingresar en competencia y lo hará el sábado 3 de agosto en la prueba 50 metros libre (05.00), y, finalmente, el sábado 10 de agosto (02.00) correrá el fondista Héctor Garibay el maratón de 42.175 kilómetros.



## COMENZÓ LA FIESTA DEPORTIVA OLÍMPICA

# Espectacular apertura de los JJOO 2024

Los Juegos Olímpicos de París 2024 tuvieron ayer su fiesta de inauguración con el tradicional desfile de las delegaciones, que se presentaron a bordo de embarcaciones navegando por el río Sena ante la mirada de más de 300 mil espectadores distribuidos por las inmediaciones de la capital francesa, pero el momento más esperado fue el encendido del pebetero, en manos de Teddy Riner y Marie-José Pérec, quienes apoyaron la antorcha en el Jardín de las Tullerías.

Al comienzo de la ceremonia se presentó un video promocional que protagonizó el exfutbolista y director técnico francés Zinedine Zidane, portando la antorcha olímpica. Durante la fiesta, el objeto más preciado de los Juegos Olímpicos fue recorriendo algunos de los tramos de la ciudad en manos de un hombre enmascarado.

Luego de la iza de la bandera olímpica, el misterioso sujeto relevó la antorcha olímpica a Zidane, quien se la pasó al tenista Rafael Nadal. El español se subió a un barco en el que se encontraban la tenista estadounidense Serena Williams, la gimnasta rumana Nadia Comaneci y el atleta estadounidense Carl Lewis. Todos portaron la antorcha en el último tramo hacia el pebetero.

Una vez que la embarcación llegó a destino luego del recorrido por el río Sena con los atletas, la antorcha olímpica pasó a manos de la extenista francesa Amélie Mauresmo, quien al trote le cedió el elemento al exbasquetbolista Tony Parker, quien brilló en la NBA junto a Manu Ginóbili. A ellos se les fueron sumando más estrellas del deporte hasta que Teddy Riner y Marie-José Pérec encendieron el pebetero, que se encontraba atado a un globo gigante que sobrevoló el cielo parisino.

El cierre de la fiesta inaugural culminó con la emblemática Torre Eiffel de fondo y la cantante Celine Dion, quien interpretó la célebre obra de Édith Piaf, *Hymne à l'amour* (Himno al amor). La aparición de la artista canadiense fue

emotiva, dado a que volvió a subirse a un escenario tras un año y medio de ausencias debido a una enfermedad.

La famosa antorcha olímpica fue atravesando el territorio francés a lo largo de dos meses por más de 10.000 personas, y ayer cruzó la villa donde se alojan los atletas, situada entre la localidad de Saint-Denis y la vecina Saint-Ouen, antes de ser transportada rumbo al Estadio Olímpico y al Centro Acuático, a pocos kilómetros de distancia.

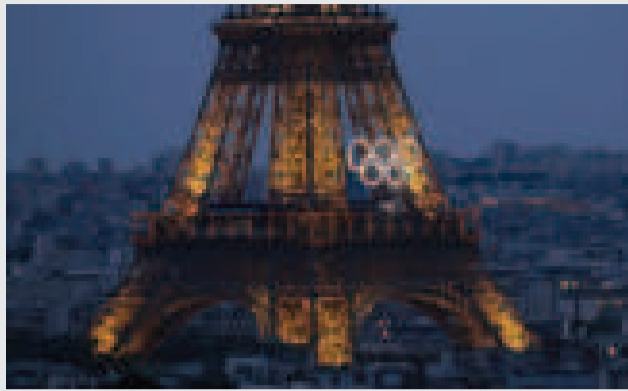
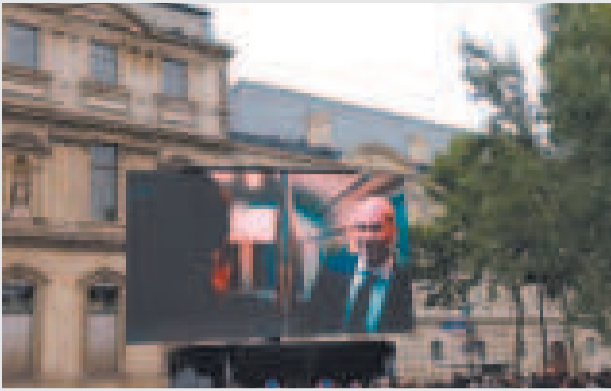
Algunas de las figuras del deporte que participaron en el relevo de la antorcha olímpica fueron, entre los hombres: Charles Leclerc (Piloto de F1), Arsene Wenger (exentrenador del Arsenal y el Mónaco), Antoine Dupont (jugador de rugby francés), Shaun White (skater y snowboarder estadounidense, triple campeón olímpico) y Tony Parker (exjugador de baloncesto francés). Entre las figuras femeninas encontramos a Megan Rapinoe (exfutbolista estadounidense, doble medallista olímpica), Sue Bird (exjugadora de baloncesto estadounidense, quintuple medallista de oro olímpica) y Perrine Laffont (esquiadora francesa, campeona olímpica).

"El arribo de la llama olímpica al país anfitrión es un momento icónico de cada edición de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos", describe el sitio oficial de los JJOO. Antes de encender el pebetero en la ceremonia de apertura, la antorcha es transportada por diversos portadores por todo el país hasta la ciudad anfitriona. En París 2024, la llama recorrió todas las regiones de Francia en un relevo épico que comenzó en abril de este año y tuvo 69 etapas hasta llegar a la última posta.

Símbolo de unidad y paz, la antorcha difundió el espíritu de los Juegos Olímpicos en su recorrido por Francia, marcando el inicio de las celebraciones. Para los Juegos de París 2024, el relevo de la antorcha duró unos tres meses, pero el proceso de selección de los participantes y de muchos de los implicados comenzó en septiembre de 2023.



El paso de la representación nacional.




**Tweet**



**Luis Alberto Arce Catacora (Lucho Arce)**  
@LuchoXBolivia  
**Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.**

¡#Bolivia dice presente en los Juegos Olímpicos #París2024! Estamos orgullosos y seguros de que nuestros atletas bolivianos nos representarán con gran fuerza y determinación en esta justa olímpica, la más importante a nivel mundial. Les deseamos el mayor de los éxitos. No tenemos la menor duda de que su dedicación, disciplina y sacrificio serán recompensados con momentos de gloria en cada prueba. ¡Todo el país está con ustedes! ¡Que viva Bolivia!

Ahora  
**EL PUEBLO**

# MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

## LEY 348

9 DE MARZO DE 2013

EL ESTADO GARANTIZA LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EL RESPETO Y LA TUTELA DE LOS DERECHOS, EN ESPECIAL DE LAS MUJERES, EN EL MARCO DE LA DIVERSIDAD COMO VALOR, ELIMINANDO TODA FORMA DE DISTINCIÓN O DISCRIMINACIÓN POR DIFERENCIAS DE SEXO, CULTURALES, ECONÓMICAS, FÍSICAS, SOCIALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.



www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

**RESOLUCIÓN N° RD 01-064-24**  
La Paz, 26 JUL 2024

**VISTOS:**  
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.  
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.  
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de Otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.  
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, establece que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo a reglamento.  
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.  
Que el Artículo 30 del citado Reglamento establece que: "La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)".  
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, dispone que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

**CONSIDERANDO:**  
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso N° DGAC/ING/229/2024 de 24/06/2024, autoriza el ingreso de la aeronave tipo CESSNA T206H con Matrícula: N1260L, por el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo", el 26/06/2024 al 10/07/2024, con el objeto de su importación (nacionalización), aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SBEG ALT. SBCO/SLGM ALT. SLCO AWY. APROBADAS X ATS EET: 03:30 HRS. TRAMO INTERNO: SLGM - SLET. AUTORIZACION PREVIA DE IMPORTACION DGAC-3318/2024 AIR-1293/2024. CONTROLES FRONTERIZOS EN SLGM ALT. SLCO."  
Que mediante correo electrónico de 04/07/2024, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, hace conocer el arribo de la aeronave tipo CESSNA T206H con Matrícula: N1260L, para el día 06/07/2024, al aeropuerto de Guayaramerín.  
Que la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru, depende de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Resolución AN/GRSZ/AVV/RESADM/1252/2024 de 15/06/2024, autorizo el depósito especial dentro del Aeropuerto el Trompillo a la empresa AEREO SERVICIOS ESPECIALIZADOS ASESS SRL., para la aeronave CESSNA T206H con Matrícula: N1260L.  
Que la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, mediante Informe AN/GRLPZ/FGY/1/149/2024 de 04/07/2024, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "Ernesto Roca Barbadillo", dependiente de dicha Administración, con Código Operativo 841, para el 06/07/2024, con los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.  
Que por Informe AN/GNN/DNPTA/1/122/2024 de 05/07/2024, la Gerencia Nacional de Normas, señala que: "(...) Por lo descrito, es necesario habilitar el Aeropuerto "ERNESTO ROCA BARBADILLO" de forma temporal como punto de control en el marco de la autorización emitida por la DGAC, por el cual se debe realizar los controles fronterizos en dicho aeropuerto en fecha 06/07/2024 para el ingreso de la aeronave tipo CESSNA T206H con Matrícula: N1260L."

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "ERNESTO ROCA BARBADILLO" - Guayaramerín	Guayaramerín Beni	Administración de Aduana Guayaramerín	841	06/07/2024 (Ingreso)

Posterior al control dicha aeronave deberá dirigirse al Depósito Especial habilitado por la Administración de Aduana de Aeropuerto de Viru Viru en el aeropuerto El Trompillo, conforme la Resolución N° AN/GRSZ/AVV/RESADM/1252/2024 de 15/06/2024. En tal sentido, la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información deberá habilitar los sistemas informáticos requeridos para que se puedan registrar las operaciones aduaneras. En el ámbito operativo, la Gerencia Regional La Paz, a través de la Administración de Aduana Guayaramerín, deberá desplegar personal operativo al mencionado aeropuerto, para aplicar los controles aduaneros en la entrada de la aeronave y de pasajeros el 06/07/2024 habilitado como aeropuerto internacional; coordinando con las entidades que realizan el control fronterizo y estableciendo el flujo operativo de control, los horarios de trabajo y otros aspectos.", concluyendo: "(...)"

✓ Para la habilitación temporal de un Punto de Control en el Aeropuerto de Guayaramerín "ERNESTO ROCA BARBADILLO", como aeropuerto internacional para el 06/07/2024, se tiene como antecedentes el Informe AN/GRLPZ/FGY/1/149/2024 de 04/07/2024 de la Administración Aduanera Guayaramerín, correo electrónico de NAABOL remitido por el Jefe Nacional Unidad de Navegación Aérea, Omar Alcón a la Aduana Nacional el 04/07/2024 y la Autorización de Ingreso de la DGAC N° DGAC/ING/229/2024, emitida para la aeronave CESSNA T206H con matrícula N1260L; la cual estará bajo la supervisión de la Administración de Aduana Guayaramerín, con el código operativo 841, dependiente de la Gerencia Regional La Paz.

✓ En el marco de lo señalado en el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 4492 de 21/04/2021, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto de Guayaramerín - Ernesto Roca Barbadillo; con el Código 841 bajo supervisión de la Administración Aduana Guayaramerín, para la aplicación del Régimen de viajeros y control de divisas; así como los Reglamentos de Importación de Menor Cuantía y/o de Consumo, por las mercancías que pueda portar la tripulación y/o pasajeros.

✓ Posterior al control dicha aeronave deberá dirigirse al Depósito Especial habilitado por la Administración de Aduana de Aeropuerto de Viru Viru en el aeropuerto El Trompillo, conforme la Resolución N° AN/GRSZ/AVV/RESADM/1252/2024 de 15/06/2024.

Punto de Control	Lugar	Dependencia	Código Operativo	Periodo de Habilitación
Aeropuerto "ERNESTO ROCA BARBADILLO" - Guayaramerín	Guayaramerín Beni	Administración de Aduana Guayaramerín	841	06/07/2024 (Ingreso)

(...) **CUARTO.** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007. (...)

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1/962/2024 de 11/07/2024, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnicas legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-064-24 de 05/07/2024, se concluye que ésta cumple con el carácter excepcional y de emergencia que motivó su emisión, en tal contexto, dicho acto administrativo se enmarca dentro lo establecido en el Artículo 35 Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto no contraviene la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:**  
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.  
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.  
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto nuevamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.  
**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; **RESUELVE:**  
UNICO.- CONVALIDAR la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-064-24 de 05/07/2024, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.  
Regístrese, comuníquese y cumplase.

Ahora  
**EL PUEBLO**

**LEY N° 700**  
**LEY DE 1 DE JUNIO DE 2015**

"Para la adopción de las normas que regulan el comercio exterior"

# Últimas

## TANTO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COMO PARA EL PRIVADO

# Disponen rebaja de hasta 50% de aranceles en la importación de llantas, motores y aros

La medida impulsada por el Gobierno entrará en vigencia el lunes 29 de julio y se extenderá por dos años, según establece el Decreto Supremo N° 5189.



Venta de neumáticos en un negocio en La Paz.

### • Ahora El Pueblo

**El Gobierno nacional emitió el Decreto Supremo N° 5189 que modifica por dos años el Gravamen Arancelario (GA) para la importación de neumáticos, motores y ruedas (aros). La medida entrará en vigencia el lunes 29 de julio.**

El objetivo de esta medida es reducir los costos de importación de neumáticos, motores y ruedas, elementos esenciales tanto para el servicio de transporte público como para el transporte privado.

El decreto supremo, aprobado el miércoles 24 de julio,

modifica el Gravamen Arancelario a la importación de neumáticos, motores y aros en una proporción que alcanza al 50% de disminución, según la norma.

### MEDIDA

El Gobierno nacional asumió esta medida en el marco de la Ley General de Aduanas y el Código Tributario Boliviano, que facultan al Órgano Ejecutivo a establecer mediante decreto supremo la alícuota del Gravamen Arancelario, aplicable a la importación de mercancías y, cuando correspon-



da, los derechos de compensación y los derechos antidumping.

Asimismo y con el propósito de coadyuvar con el sector del comercio exterior en el pago de sus tributos aduaneros, el decreto abre la posibilidad de la presentación de la póliza de seguro a primer requerimiento como garantía en el pago de tributos diferidos.

La medida busca coadyuvar a aquellos sectores que solicitaron el abaratamiento de costos de productos.

El decreto cuenta con una disposición final que modifica el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

Se establecen tres disposiciones transitorias. “Las modificaciones de las

alícuotas del Gravamen Arancelario, establecidas en el artículo único (...) entrarán en vigencia con posterioridad al vencimiento de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia”, señala la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 5189.

Se establecen tres disposiciones transitorias. “Las modificaciones de las alícuotas del Gravamen Arancelario, establecidas en el artículo único (...) entrarán en vigencia con posterioridad al vencimiento de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia”, señala la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 5189.

## ESTIMAN AL MENOS TRES O CUATRO AÑOS DE DURACIÓN DEL JUICIO

# CIDH remite demanda contra Bolivia por el caso Terrorismo a la CorteIDH

### • Ahora El Pueblo

**La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) derivó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) la demanda de Mario Francisco Tadic Astorga y otros contra el Estado de Bolivia por el caso Terrorismo ocurrido en el gobierno del expresidente Evo Morales.**

La decisión la comunicó el secretario ejecutivo adjunto de la CIDH, Jorge Meza Flores, a través de una carta a la ministra de Relaciones Exteriores, Celinda Sosa. También se le informa que, en consecuencia, se rechazó la prórroga solicitada para el cumplimiento de las recomendaciones del Informe N° 394/21.

### PRÓRROGA

“Me permito informar al Gobierno de su Excelencia que la prórroga solicitada no ha sido otorgada. En consecuencia, cumpla con comunicarle que, en la fecha, la CIDH presentó el Caso N° 13.546 - Mario Francisco Tadic Astorga y otros ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de conformidad con los artículos 51.1 de la Convención Americana y 45 del Reglamento de la Comisión Interamericana”, refiere la nota firmada por Meza.

Bolivia respondió el 11 de abril al informe de fondo emitido por la CIDH sobre la petición de Tadic y otros, por el denominado caso Terrorismo. Inicialmente, el 26 de abril la CIDH debía definir si la causa pasaba o no a la CorteIDH, pero la aplazó hasta el 26 de julio.

Tadic y Elod Tóásó fueron capturados en el hotel Las Américas, el 16 de abril de 2009, mientras sus compañeros Eduardo Rózsa Flores, Arpad Magyarosi y Michael Dwyer perdieron la vida en el operativo policial contra lo que se denominó una célula terrorista.

La acción policial se ejecutó en el gobierno de Evo Morales.

El procurador del Estado, César Siles, estimó que ahora el Gobierno nacional debe asumir defensa en un proceso contencioso que se iniciará en la CIDH. “La demanda es de un grupo de víctimas, posibles afectados contra el Estado boliviano”, aseguró.

Añadió que el juicio “será largo”. “Calculamos tres o cuatro años todo el juicio”.

# 16

**DE ABRIL** de 2009 se ejecutó un operativo policial en el hotel Las Américas, en Santa Cruz.



Operativo policial en el hotel Las Américas de Santa Cruz, en 2009.